



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad de Guadalajara, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 88, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

CONVOCA

A las personas físicas o morales nacionales debidamente constituidas, en posibilidad de participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y/o servicios, que cuenten con la capacidad técnica, material y humana para suministrarlos, conforme se indica a continuación:

VICERRECTORÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA DE LA LECTURA DE FALLO
LI-012-DF-2025	Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.	08 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025	20 de octubre de 2025	28 de octubre de 2025
LI-013-DF-2025	Adquisición de combustible mediante monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026	08 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025	20 de octubre de 2025	28 de octubre de 2025
LI-014-VAAD-CGTA-2025	Adquisición de infraestructura tecnológica y actualización de pólizas de mantenimiento especializado para software de telecomunicaciones de la Universidad de Guadalajara	08 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025	20 de octubre de 2025	28 de octubre de 2025

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS PRESENTES LICITACIONES, DEBERÁN:
Solicitar su registro los días hábiles a partir de la presente publicación y hasta el día 08 de octubre de 2025, de las 10:00 a las 15:00 horas en las oficinas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, situadas en el cuarto piso del Edificio de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, ubicado en la avenida Juárez 976, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco;
Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y realizar el pago, no reembolsable, de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, mediante depósito bancario en la cuenta institucional que se indique en la orden de pago, por concepto de registro a la licitación;
Obtener las bases de la licitación, previa aceptación de su registro, en las fechas y horario señalados en el punto 1.

LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, CON CARÁCTER DE OBLIGATORIA, SERÁN:
Para la licitación LI-012-DF-2025, el 15 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, en el domicilio señalado en el punto 1.
Para la licitación LI-013-DF-2025, el 20 de octubre de 2025 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, en el domicilio señalado en el punto 1.
Para la licitación LI-014-VAAD-CGTA-2025, el 15 de octubre de 2025 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, en el domicilio señalado en el punto 1.

DE LOS ACTOS DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS, SERÁN:
Para la licitación LI-012-DF-2025, el 20 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, en el domicilio señalado en el punto 1.
Para la licitación LI-013-DF-2025, el 20 de octubre de 2025 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, en el domicilio señalado en el punto 1.
Para la licitación LI-014-VAAD-CGTA-2025, el 20 de octubre de 2025 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, en el domicilio señalado en el punto 1.
Dicho acto se realizará en sesión pública a las que deberán asistir los participantes de esta licitación. La presentación de las propuestas deberá estar estructurada, conforme se establece en las bases de la licitación.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN LAS LICITACIONES:
1. Solicitud por escrito dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones, en papel membretado de la empresa (original), firmada por el Representante Legal y/o persona física participante, donde expresen su interés en participar en la licitación, indicando el número y la descripción de esta.
2. Acta constitutiva y sus modificaciones, que incluya la constancia ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en el caso de persona física, acta de nacimiento, (Copia simple legible).
3. Documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal. (Copia simple).
4. Identificación oficial con fotografía del representante legal y/o persona física (Copia simple).
5. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (Copia Simple legible).
6. Declaración anual de impuestos del año 2025 (Copia simple legible que incluya el acuse de recibido expedido por el SAT). En caso de no estar obligado a presentar declaración, por ser una empresa de reciente creación, deberá presentar balance dictaminado por un Contador Público registrado ante la SHCP, anexando copia del registro.
7. Registro Patronal de la empresa y/o persona física con actividad empresarial, ante el IMSS, así como del último pago de cuotas (Copia simple legible).
8. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de expedición. (Copia simple legible).
9. Currículo de la empresa, indicando nombres y teléfonos de propietarios o directivos de las entidades públicas o privadas con quien tenga o hayan tenido contrato de los bienes y servicios relativos.
10. Carta en papel membretado de la empresa, firmada por el representante legal, en la que indique si la empresa se encuentra en proceso de demanda alguna.
11. Carta en papel membretado de la empresa, dando autorización a la Universidad de Guadalajara, para verificar la autenticidad de la información entregada, así como investigar su historial crediticio, de reclamación de fianzas y de antecedentes de demandas ante tribunales y comprometiéndose a mostrar sus instalaciones al personal que para este efecto sea designado por esta Institución.
12. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
13. Constancia de Situación fiscal, emitida con fecha actual.
14. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el SAT, con vigencia no mayor de 30 días; Constancia de Situación Fiscal, emitida por el INFONAVIT, con vigencia no mayor de 30 días; y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, emitida por el IMSS con vigencia no mayor de 15 días, en todos los casos, con opinión POSITIVA, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
Las cartas solicitadas en los puntos 1, 10, 11 y 12 se deberán entregar en documento original y los demás documentos requeridos se entregarán de manera digital, mediante un dispositivo electrónico USB.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES:
No podrán participar en la licitación convocada las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y LA FORMA DE PAGO PARA LAS LICITACIONES:
La fecha de entrega de los bienes y/o servicios deberán especificarla en su propuesta; la forma de pago, para la licitación LI-012-DF-2025 el pago será de manera mensual conforme al consumo de combustible de los vehículos por Entidad y Dependencia; para la licitación LI-013-DF-2025 la forma de pago será por cada dispersión que se realice; para la licitación LI-014-VAAD-CGTA-2025 se podrá otorgar anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del importe total del contrato, a la firma del mismo, previa entrega de las fianzas requeridas, el 50% (cincuenta por ciento) restante, se pagará una vez realizada la entrega de los bienes y/o servicios, previa formalización de su recepción, o entera satisfacción de la Universidad de Guadalajara.

SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LAS LICITACIONES:
a. Cuando las circunstancias de las licitaciones y los intereses de la Universidad así lo determinen;
b. Se presume que existen irregularidades, convenios ocultos o simulados entre los licitantes o cualquier otra anomalía que afecte los intereses de la Universidad;
c. Por determinación del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:
I. No podrán ser negociadas las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, ni las proposiciones presentadas por los licitantes;
II. Los licitantes adjudicados deberán sujetarse a las disposiciones establecidas por la Universidad, con base en su normatividad y demás leyes aplicables;
III. La Universidad de Guadalajara tiene la facultad de decidir sobre cualquier controversia que pudiera presentarse durante el desarrollo de las licitaciones y aplicar la normatividad universitaria, de conformidad con los Artículos 5, fracción II y 43, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara;
IV. Los acuerdos, disposiciones y decisiones tomadas por los miembros del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara, relativos a la resolución de las licitaciones, materia de la presente convocatoria, serán inapelables;
V. La Universidad de Guadalajara podrá suspender temporalmente en todo o en parte, así como rescindir por causa justificada la contratación para la adquisición de los bienes;
VI. Las licitaciones están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara;
VII. Todo lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de las licitaciones se resolverá de acuerdo a la normatividad de la Universidad de Guadalajara;
VIII. Las presentes licitaciones quedarán sujeta a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización de las presentes origine responsabilidad para la contratante.

CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA DE LA LECTURA DE FALLO
LI-001-CUT-2025	Adquisición de Sistema de Aire Acondicionado – Terminación del Edificio Centro de Recursos Tecnológicos y Análisis de Datos para la Academia de Investigación(CRT) del Centro Universitario de Tonalá.	08 de octubre 2025	14 de octubre de 2025	21 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025
LI-002-CUT-2025	Adquisición de Sistema de Aire Acondicionado – Terminación del Módulo de Aulas, Edificio “G” del Centro Universitario de Tonalá.	08 de octubre 2025	15 de octubre de 2025	22 de octubre de 2025	31 de octubre de 2025

LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERÁN:
1. Solicitar su registro a partir de la fecha de la publicación y hasta la fecha límite que se indica, en días hábiles, con un horario de 10:00 a 17:00 horas, ante las oficinas de la Coordinación de Servicios Generales, Unidad de Adquisiciones, ubicada en las aulas temporales, del Centro Universitario de Tonalá con domicilio en Av. Nuevo Periférico No. 555 Ejido San José Tateposco, C.P. 45425, Tonalá Jalisco
2. Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y realizar el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mediante depósito bancario en la cuenta institucional que se indique en la orden de pago.
3. Obtener las bases de la licitación, previa aceptación de su registro, en las fechas y horario señalados en el punto 1.

LA JUNTA DE ACLARACIONES, CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO, SERÁ:
Para la Licitación LI-001-CUT-2025 El 14 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales, ubicada en las aulas temporales, del Centro Universitario de Tonalá con domicilio en Av. Nuevo Periférico No. 555 Ejido San José Tateposco, C.P. 45425, Tonalá, Jalisco.
Para la Licitación LI-002-CUT-2025 El 15 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales, ubicada en las aulas temporales, del Centro Universitario de Tonalá con domicilio en Av. Nuevo Periférico No. 555 Ejido San José Tateposco, C.P. 45425, Tonalá, Jalisco

DEL ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS:
Para la Licitación LI-001-CUT-2025 se llevará a cabo el 21 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en la Sala de Gobernanza situada en segunda planta de Biblioteca del Centro Universitario de Tonalá, con domicilio en Av. Nuevo Periférico No. 555 Ejido San José Tateposco, C.P. 45425, Tonalá, Jalisco, dicho acto se realizará en sesión pública en el que pueden asistir los participantes de estas licitaciones. La presentación de las propuestas deberá estar estructurada, conforme se establece en las bases de la licitación.
Para la Licitación LI-002-CUT-2025 se llevará a cabo el 22 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en la Sala de Gobernanza situada en segunda planta de Biblioteca del Centro Universitario de Tonalá, con domicilio en Av. Nuevo Periférico No. 555 Ejido San José Tateposco, C.P. 45425, Tonalá, Jalisco, dicho acto se realizará en sesión pública en el que pueden asistir los participantes de estas licitaciones. La presentación de las propuestas deberá estar estructurada, conforme se establece en las bases de la licitación.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS
1. Solicitud por escrito dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Tonalá, Mtra. Annise Jacinta Musalem Enríquez, en papel membretado de la empresa (original y copia), firmada por el Representante Legal o persona física participante, donde expresen su interés en participar en la licitación, indicando el número y la descripción de ésta.
2. Acta constitutiva y sus modificaciones, que incluya la constancia ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en el caso de persona física, acta de nacimiento, (Copia simple).
3. Documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal. (Copia simple).
4. Identificación oficial con fotografía del representante legal y/o persona física, (Copia simple).
5. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, (Copia simple).
6. Declaración Anual de impuestos del año 2025 (Copia simple). En caso de no estar obligado a presentar declaración, por ser una empresa de reciente creación, deberá presentar balance dictaminado por un Contador Público registrado ante la SHCP, anexando copia del registro.
7. Registro patronal de la empresa y/o persona física con actividad empresarial, ante el IMSS, así como del último pago de cuotas (Copia simple).
8. Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de expedición, (Copia simple).
9. Organigrama de la empresa, incluyendo: niveles, cargos, responsabilidades, nombres y currículo de sus principales colaboradores.
10. Currículo de la empresa, indicando nombres y teléfonos de propietarios o directivos de las entidades públicas o privadas con quien tenga o hayan tenido contrato de los bienes y servicios relativos y su anuencia para solicitar referencias por los servicios prestados.
11. Carta en papel membretado de la empresa, firmada por el representante legal, en la que indique si la empresa se encuentra en proceso de demanda alguna.
12. Carta en papel membretado de la empresa, dando autorización a la Universidad de Guadalajara, para verificar la autenticidad de la información entregada, así como para investigar su historial crediticio, de reclamación de fianzas y de antecedentes de demandas ante tribunales y comprometiéndose a mostrar sus instalaciones al personal que para este efecto sea designado por esta Institución.
13. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara. (<http://secgtral.udg.mx/normatividad/ngeneral/ReglamentoAdqArrCon.pdf>).
14. Constancia de situación fiscal, emitida con fecha actual.
15. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, con opinión positiva de acuerdo al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, con fecha actual.
16. Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), que se refiere al artículo 15 de la ley federal del trabajo. (Digital)

NO PODRÁN PARTICIPAR:
1. Los directivos y mandos medios de la Red Universitaria, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones; los integrantes de Comités de la misma naturaleza de los Centros y Sistemas de la Red, el o la cónyuge, la concubina o concubinario de éstos; sus parientes hasta el cuarto grado, tanto por consanguinidad en línea recta o transversal, como por afinidad civil; ni las empresas en que ellos participen, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario.
2. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en situaciones de mora o incumplimiento de un contrato o pedido celebrado con la Universidad de Guadalajara.
3. Las personas físicas o jurídicas que por disposición de las leyes y la normatividad universitaria se encuentren impedidos.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO:
El tiempo de entrega de los bienes o servicios, deberán especificarlo en su propuesta, para el pago se realizará contra entrega de los bienes, previa formalización del acta de recepción o entera satisfacción de la Universidad de Guadalajara.

SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LAS LICITACIONES:
La licitación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por la Universidad en los siguientes casos:
a. Cuando las circunstancias de la licitación y los intereses de la Universidad así lo determinen;
b. Se presume que existen irregularidades, convenios ocultos o simulados entre los licitantes o cualquier otra anomalía que afecte los intereses de la Universidad;
c. Por determinación del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
I. No podrán ser negociadas las condiciones contenidas en las bases de la licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes;
II. El licitante adjudicado deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por la Universidad, con base en su normatividad y demás leyes aplicables;
III. El Comité de Compras y Adquisiciones, tendrá la facultad de decidir sobre cualquier controversia que pudiera presentarse durante el desarrollo de la licitación y aplicar la normatividad universitaria, de conformidad con el Artículo 5 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara;
IV. Los acuerdos, disposiciones y decisiones tomadas por los miembros del Comité de Compras y Adquisiciones, relativos a la resolución de la licitación, materia de la presente convocatoria, serán inapelables.
V. La Universidad de Guadalajara podrá suspender temporalmente en todo o en parte, así como rescindir por causa justificada la adquisición de bienes o contratación de servicios.
VI. La licitación está sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
VII. Todo lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de la licitación se resolverá de acuerdo a la normatividad de la Universidad de Guadalajara.
VIII. La presente licitación quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización de la presente origine responsabilidad para la contratante.

ATENTAMENTE
"Plena y Trabaja"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco; 03 de octubre de 2025

Maria Guadalupe Cid Escobedo
Vicerrectora Adjunta Administrativa
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones



Bases de la Licitación Pública número LI-012-DF-2025.

“Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028”.

Guadalajara, Jalisco, octubre de 2025.

ÍNDICE:

No.	Concepto
1.	Generales
2.	Referencias
3.	Preparación de las propuestas
4.	Especificaciones técnicas
5.	Requisitos para participar en la licitación
6.	Aclaración de las bases de la licitación
7.	Precios y vigencia
8.	Moneda en la que se expresarán las propuestas
9.	Garantía profesional
10.	Periodo de validez de la propuesta
11.	Documentos que debe integrar la propuesta
12.	Presentación de la propuesta
13.	Fecha para la presentación y apertura de propuestas
14.	Evaluación y comparación de propuestas
15.	Criterios para la adjudicación del contrato
16.	Derecho de la Universidad de Guadalajara de aceptar o rechazar cualquier o todas las propuestas.
17.	Comunicación del acuerdo de selección.
18.	Firma del contrato y entrega de garantía
19.	Forma de pago
20.	Modificaciones al contrato
21.	Liquidación de daños por retraso
22.	Resolución por incumplimiento
23.	Resolución por insolvencia
24.	Revocación por conveniencia
25.	Leyes aplicables
26.	Notificaciones
27.	Anexo A. Centros de trabajo
28.	Carta de Seriedad de la Propuesta
29.	Carta Compromiso

SECCIÓN I BASES DE LA LICITACIÓN

1.- Generales

La presente licitación comprende todas las actividades que se requieran realizar para la **contratación trienal del suministro, distribución y dispersión de los vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, para el período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.**

2.- Referencias

2.1. Actividad a realizar:

Prestar el servicio de suministro, distribución y dispersión de los vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal en activo académicos y administrativos, así como el grupo de pensionados de esta Institución, por el período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

2.2. Lugar, fecha y hora de entrega de propuestas y cotizaciones:

Lugar: Oficinas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa de la Universidad de Guadalajara, ubicadas en el piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, sito en Av. Juárez No. 976, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco.

Fecha y hora: **A más tardar el 20 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.**

2.3 Garantía de cumplimiento de las obligaciones:

El licitante que resulte seleccionado, deberá presentar Fianza a favor de la Universidad de Guadalajara por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de la ministración de mayor importe registrada durante la vigencia del contrato anterior, con el fin de asegurar su debido cumplimiento, debiendo considerarse que la fianza deberá renovarse cada año, durante los tres años de duración del contrato.

2.4 Definición de términos:

ADMINISTRACIÓN GENERAL: Se integra por los órganos auxiliares de la Rectoría General, es decir, la Vicerrectoría Ejecutiva, la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, la Vicerrectoría Adjunta Académica y la Secretaría General, así como todas las instancias que de éstas dependen, como son: las Coordinaciones y Direcciones Generales, o sus equivalentes y la Contraloría General, así como las Coordinaciones y Unidades que de éstas dependan.

CENTROS UNIVERSITARIOS: Existen 19 diecinueve Centros ubicados en la Zona Metropolitana de Guadalajara y en el interior del Estado de Jalisco, los cuales están integrados las Oficinas Administrativas de la Rectoría del Centro, Divisiones, Departamentos e Institutos.

SEMS.- SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR: Se integra por las Oficinas de la Dirección General, cuenta con 176 planteles, divididos en 75 Escuelas Preparatorias y 101 Módulos distribuidos en todo el Estado de Jalisco.

LICITANTE ELEGIBLE: Todas las personas morales nacionales, debidamente constituidas, con actividad empresarial, que cuenten con oficinas de atención al cliente y servicio en la Zona Metropolitana de Guadalajara y que tengan como actividad preponderante el suministro, distribución y dispersión de vales de despensa en tarjeta electrónica.

3.- Preparación de las propuestas

La propuesta que presente el licitante y la correspondencia y documentos relativos a ella, deberán realizarse en papel membretado de la empresa, de conformidad como se indica en las presentes bases.

4.- Especificaciones técnicas

El licitante presentará su propuesta de conformidad con las especificaciones técnicas que enseguida se indican:

Alcance de los servicios a prestar y especificación técnicas:

Prestar el servicio de suministro, distribución y dispersión de los vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal en activo académicos y administrativos, así como el grupo de pensionados de esta Institución, por el período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

- Las tarjetas electrónicas, deberán de personalizarse con el nombre de los trabajadores y pensionados, contar con al menos una vida útil de aproximadamente cinco años.
- El uso de la tarjeta electrónica deberá ser con una cobertura mínima en todos los municipios del Estado de Jalisco, así como en la diversidad de establecimientos en los que sea aceptada.
- La primera entrega de las tarjetas electrónicas, deberá realizarse directamente en los centros de trabajo, según Anexo A de estas bases. Así mismo, deberá de considerar que éstas deberán estar personalizadas, empaquetadas para su entrega individual e integrados los paquetes por centro de trabajo y subdependencias, según el listado de nombres que será entregado al licitante adjudicado.

- **Descripción de los bienes a adquirir**

El licitante deberá elaborar su propuesta en papel membretado de la empresa, en la cual describirá los bienes o servicios a suministrar, sus cantidades y montos de cada una de las partidas y un total general, de acuerdo al siguiente catálogo:

Personal	Población aproximada que recibe la prestación	Importe por dispersión	
Académico activo y pensionado menor de 20 horas	10,097	Febrero	Cuatro entregas por año de \$2,400.00 cada una
		Junio	
		Agosto	
		Octubre	
Académico activo y pensionado de 20 horas o más	10,495	Febrero	Cuatro entregas por año de \$3,471.00 cada una
		Junio	
		Agosto	
		Octubre	
Administrativos activos y pensionados	10,105	Entregas mensuales (doce por año)	
		\$1,615.00 cada una	

Nota:

**¹⁾Los datos informativos son con corte a los meses de:
Agosto para administrativos y académicos**

El pago de esta prestación, tanto los períodos como los importes están sujetos a lo estipulado en los Contratos Colectivos de Trabajo celebrados con los gremios sindicales.

El número exacto de trabajadores se actualiza cada quincena y con esa base se solicitarán las ministraciones de los vales y conforme a los importes autorizados para cada ejercicio.

- El licitante deberá de considerar en su propuesta económica, todos los conceptos que impliquen la prestación del servicio, tales como: comisiones, costos por emisión o reposición de tarjeta de titulares, o adicionales, y además; aceptando que la Universidad de Guadalajara, no reconocerá ningún cobro adicional que no haya sido especificado en su propuesta.
- En razón de que se trata de un contrato por tres años, el licitante podrá optar por presentar una propuesta económica única para todo el periodo del contrato o una propuesta económica con costos de manera anual, especificando claramente el año, los porcentajes y las cantidades propuestas.
- El listado de nombres para la personalización de las tarjetas, se entregará única y exclusivamente a la empresa que resulte adjudicada, misma que deberá obligarse a entregar un tríptico o volante informativo del uso y beneficios de la tarjeta electrónica, el cual deberá ser acordado previamente con la Universidad de Guadalajara; la primera entrega del total de tarjetas electrónicas, se realizará a más tardar el día 08 de diciembre de 2025.
- El licitante adjudicado se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto de la información contenida en el listado de nombres del personal y de los centros de trabajo que la Universidad de Guadalajara le proporcione para la entrega de tarjetas electrónicas.
- La propuesta que prepare el licitante y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el licitante y la Universidad de Guadalajara deberá redactarse en español; en todo caso, cualquier material impreso que proporcione el ofertante en otro idioma, deberá ser acompañado de una traducción al español de las partes pertinentes de dicho material impreso, la cual prevalecerá a los efectos de interpretación de la propuesta.

5.- Requisitos para participar en la Licitación

- Tener registro vigente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Empresa como contribuyente autorizado para la emisión de monederos electrónicos.
- Declaración anual de impuesto sobre la renta del ejercicio 2024 (Copia simple legible), que incluya el acuse de recibido expedido por el SAT.
- Constancia de situación fiscal, no mayor a 30 días de su emisión.
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido POSITIVO, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días de su emisión.

- La comprobación de contar con empleados se podrá realizar anexando copia de la última liquidación de Cuotas Obrero Patronales al IMSS.
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social, en sentido POSITIVO no mayor a 30 días de su emisión.
- Presentar carta de recomendación de sus diez principales clientes, las cuales deberán acompañarse de copia de la carátula del ultimo contrato de cada uno.
- No estar en ninguno de los supuestos que establece el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- Los licitantes deberán presentar la autorización del año 2025, que expide el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que los valida como empresa emisora de monederos electrónicos en despesa.
- Certificado Seguridad de la información. Que garantice el licitante la seguridad de la información de la convocante, deberá presentar copia simple de certificado de registro en la norma NMX-1-27001.
- Certificado protección de datos personales. Expedido por una autoridad competente de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales y normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

6.- Aclaración a las Bases de la Licitación

Con el fin de aclarar cualquier duda sobre la información de las presentes bases y de la licitación, se llevará a cabo una **junta de aclaraciones, con carácter obligatorio, la cual se realizará el día 15 de octubre de 2025 a las 12:00 horas** en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en el piso cuatro del Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, con domicilio en Avenida Juárez 976, sector Juárez, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Para llevar a cabo esta reunión, los licitantes deberán enviar sus preguntas y solicitar las aclaraciones a las siguientes direcciones de correo electrónico, en archivo electrónico de Word, a más tardar el día **10 de octubre de 2025 a las 15:00 horas**.

dirfinareatecnica@udg.mx
alfonso.franco@udg.mx
adriana.plascencia@udg.mx

Cualquier modificación a las bases de la licitación derivada del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de la licitación.

Al **participante que no asista a la junta de aclaraciones**, por sí o su representante, no obstante haber adquirido las bases de la licitación, le será desechada su propuesta.

7.- Precios y Vigencia

El licitante indicará los precios unitarios y totales de su propuesta, de acuerdo con la presente licitación.

Comisiones y Cargos. Cualquier comisión, cargo o costo adicional por los servicios que proporcione la empresa deberá especificarse de manera expresa en la propuesta; de lo contrario, no serán reconocidos ni cubiertos por la convocante.

El contrato a celebrar tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, sin perjuicio de efectuar la entrega total de la primera emisión de los monederos a más tardar el 08 de diciembre de 2025.

8.- Moneda en la que se expresarán las propuestas

Los importes de las propuestas deberán ser expresados en moneda nacional.

9.- Garantía profesional

Se deberá garantizar la seriedad de su propuesta, mediante carta (escrito libre) formulada en papel membretado de la empresa, que todos los servicios a realizar serán considerados conforme a las disposiciones fiscales establecidas para este tipo de servicio. Asimismo, que la información que proporcione la Universidad de Guadalajara, así como aquella que se genere será clasificada como confidencial.

10.- Período de validez de la propuesta

La propuesta tendrá validez por 30 días naturales después de la fecha de apertura de las mismas por la Universidad de Guadalajara, el cual deberá indicarse en la propuesta respectiva.

11.- Documentos que debe integrar a la propuesta

La propuesta deberá ser acompañada de los siguientes documentos en copia simple:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o documento que acredite la existencia legal de la empresa.
- b) Poder notarial de la(s) persona(s) acreditadas legalmente por parte de la empresa, actualizado o vigente.
- c) Identificación oficial (INE o pasaporte) del representante legal.
- d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa
- e) Registro patronal ante el IMSS de la empresa.
- f) Comprobante de domicilio de la empresa, con antigüedad no mayor a 30 días de expedido.
- g) Currículo de la empresa.
- h) Carta de garantía profesional.
- i) Carta declarando bajo protesta de decir verdad, que el proponente y sus socios no se encuentran bajo ninguno de los supuestos que establece el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- j) Escrito en el que establezca el monto de su cotización por los servicios a prestar de forma anual por el periodo a contratar.
- k) Constancia de situación fiscal, no mayor a 30 días de su emisión.
- l) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con opinión POSITIVA, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días de su emisión.
- m) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social, con opinión POSITIVA, no mayor a 30 días de su emisión.
- n) Folletos y demás información sobre las características y beneficios del uso de vales de dispensa en tarjeta electrónica.
- o) Medio magnético (USB) que contenga el listado con los nombres y tipo de actividad del comercio, de los establecimientos donde son aceptadas sus tarjetas.

- p) Medio magnético (USB) que contenga el listado de los municipios del Estado de Jalisco y a nivel nacional donde son aceptadas sus tarjetas.
- q) Documento que acredite que cuenta con oficinas de atención y servicio en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- r) Estados Financieros actualizados (Al 31 de agosto de 2025).
- s) Declaración Anual Fiscal por el ejercicio 2024.

Los documentos de los incisos h), i), y j) de la propuesta, serán presentados de manera legible y firmados en original por la persona debidamente autorizada para contraer en su nombre las obligaciones del contrato, no deberá contener textos entre líneas, borrones ni tachaduras; todos los demás documentos deberán presentarlos de manera digital en dispositivo USB.

Se requiere que la propuesta técnica y económica se entregue además de manera documental, también de manera digital en dispositivo USB.

12.- Presentación de la propuesta

Los participantes de la licitación deberán presentar su propuesta en sobre cerrado, rotulado de la siguiente manera:

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AV. JUAREZ No. 976, CUARTO PISO
EDIFICIO DE RECTORÍA GENERAL
GUADALAJARA, JALISCO.**

ATENCIÓN: MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO

VICERRECTORÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN NÚMERO: LI-012-DF-2025

“Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, para el período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028”.

Nombre, domicilio y teléfono de la empresa concursante.

13.- Fecha para la presentación y apertura de propuestas

El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará en junta pública el día **20 de octubre de 2025 a las 12:00 horas**, en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, con domicilio en la Av. Juárez número 976, en la Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

Se levantará acta en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su análisis, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún concursante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de notificación.

14.- Evaluación y comparación de propuestas

La Universidad de Guadalajara examinará las propuestas para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos solicitados han sido debidamente entregados y si, en general, las propuestas cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases, en el catálogo de conceptos y en la convocatoria de la licitación.

Toda oferta que no cumpla con los requisitos de las bases de la Licitación, será rechazada

por la Universidad y no podrá ser modificada con posterioridad por el ofertante mediante correcciones.

Los errores aritméticos serán ratificados de la siguiente manera: Si existiera una discrepancia entre un precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiera discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. Si el licitante no acepta la corrección, su propuesta será rechazada.

La comparación de las propuestas se hará tomando en cuenta el cumplimiento para la prestación del servicio, el currículo de la empresa, la cobertura de los servicios en los municipios del Estado de Jalisco, los precios de los servicios propuestos por cada empresa, los cuales incluirán todos los costos, comisiones y los derechos e impuestos aplicables.

15.- Criterios para la adjudicación del contrato

La Universidad de Guadalajara adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta cumpla con todos los requisitos de las bases de la licitación, que haya sido evaluada como la mejor y que se haya determinado que está calificado para cumplir satisfactoriamente el contrato.

Toda responsabilidad laboral y contractual durante el periodo del contrato será responsabilidad de la empresa ganadora y quedará a salvo la Universidad de Guadalajara.

16.- Derecho de la Universidad de Guadalajara de aceptar o rechazar cualquier o todas las propuestas.

La Universidad de Guadalajara se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como el de declarar desierta la licitación y de rechazar todas las propuestas en cualquier momento, con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto al licitante o los licitantes afectados por esta decisión y/o tenga la obligación de comunicar al licitante o los licitantes afectados los motivos de la acción de la Universidad de Guadalajara.

Los acuerdos, disposiciones y decisiones tomadas por los miembros del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con respecto al resolutive de la licitación, serán inapelables.

El Comité General de Compras y Adjudicaciones tendrá la facultad de decidir sobre cualquier controversia que pudiera presentarse durante el desarrollo de la licitación y de aplicar la normatividad universitaria.

17.- Comunicación del acuerdo de selección.

La lectura del acuerdo de selección, se hará en junta pública, cuya fecha se hará saber en el acto de presentación y apertura de propuestas.

Se levantará el acta correspondiente de la lectura del acuerdo de selección, firmando la misma los asistentes y se entregará copia de la misma, la cual servirá de notificación de la adjudicación a la empresa ganadora, poniéndose a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.

18.- Firma del contrato y entrega de garantía

El licitante seleccionado será notificado por escrito, para que acuda a las oficinas la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicadas en el piso cuatro del Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, con domicilio en la Av. Juárez número 976 Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, de 9:00 a 16:00 horas, a entregar la fianza de cumplimiento a favor de la Universidad de Guadalajara expedida por institución financiera debidamente acreditada, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de la ministración

de mayor importe registrada durante la vigencia del contrato anterior, con el fin de asegurar su debido cumplimiento.

19.- Forma de pago

Las empresas participantes dentro de su oferta deberán ajustar su propuesta considerando que el pago se realizará contra la entrega de cada servicio.

El pago a la empresa se realizará en moneda nacional contra la entrega de la factura original que cumpla con todos los requisitos fiscales en vigor.

20.- Modificaciones al contrato

Toda variación o modificación de los términos del contrato deberá efectuarse mediante adendum o convenio modificatorio firmada(o) por las partes.

21.- Liquidación de daños por retraso

Si la empresa no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el (los) plazo(s) especificado(s) en el contrato, la Universidad de Guadalajara, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en razón del contrato, podrá deducir por concepto de liquidación de daños en una suma equivalente al 5 (CINCO) % del precio de los servicios no suministrados en el punto de entrega, por cada semana de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo de 10 (DIEZ %) del precio de los servicios demorados. Una vez alcanzado ese máximo, la Universidad de Guadalajara podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento de la empresa.

22.- Resolución por incumplimiento

La Universidad de Guadalajara podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga, en caso de incumplimiento del contrato por la empresa, terminar el contrato en todo o en parte, mediante notificación escrita a la empresa, si:

22.1 La empresa no entrega a satisfacción de la Universidad de Guadalajara todos los servicios en el momento que se requiera de conformidad con el contrato.

22.2 La empresa no cumple cualquier otra de sus obligaciones establecidas en el contrato.

22.3 La empresa será sancionada de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y a lo estipulado en el Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por incumplimiento al contrato, así como el pago de los daños y perjuicios que estos ocasionen a la Universidad.

23.- Resolución por insolvencia

La Universidad de Guadalajara podrá terminar anticipadamente el contrato con el licitante en cualquier momento mediante notificación por escrito, sin indemnización alguna a la misma, si ésta fuese declarada en concurso mercantil o insolvente siempre que dicha terminación no perjudique o afecte derecho alguno a acción o recurso que tenga o pudiera tener la Universidad de Guadalajara.

24.- Revocación por conveniencia

La Universidad de Guadalajara podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al licitante. La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia de la Universidad de

Guadalajara, así como el alcance de la prestación del servicio que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.

En caso de controversia ésta se resolverá en los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, sin importar cuál sea el domicilio de la empresa.

25.- Leyes aplicables

La interpretación del contrato se hará de conformidad con las leyes mexicanas.

26.- Notificaciones

Toda notificación entre las partes se hará por escrito a la dirección manifestada por los licitantes en este procedimiento y para el caso de la Universidad lo manifestado en el punto 14.

La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

27.- Anexo A. Centros de trabajo

#	Dependencia	Red Universitaria	C.P	(Calle, número,C.P., localidad, municipio y referencias particulares en el caso de las Escuelas Regionales)
1	Contraloría General	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
2	Rectoría General	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
3	Vicerrectoría Ejecutiva	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
4	Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
6	Coordinación General Académica y de Innovación	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
7	Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
8	Coordinación General de Vinculación	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
9	Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para toda la vida	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
10	Sistema Universitario de Bibliotecas	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal

#	Dependencia	Red Universitaria	C.P	(Calle, número,C.P., localidad, municipio y referencias particulares en el caso de las Escuelas Regionales)
11	Vicerrectoría Adjunta Administrativa	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
12	Dirección de Finanzas	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
13	Coordinación General de Planeación y Evaluación	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
14	Coordinación General de Tecnologías de la Administración	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
15	Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
16	Secretaría General	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
17	Coordinación de Transparencia y Archivo General	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
18	Coordinación General de Comunicación Social	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
19	Coordinación General de Control Escolar	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
20	Oficina de la Abogacía General	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal

#	Dependencia	Red Universitaria	C.P	(Calle, número,C.P., localidad, municipio y referencias particulares en el caso de las Escuelas Regionales)
21	Coordinación General de Seguridad Universitaria	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
22	Coordinacion General de Patrimonio	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
23	Coordinacion General de Servicios a Universitarios	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
24	Coordinacion de Estudios Incorporados	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
25	Coordinacion General de Recursos Humanos	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
26	Defensoria de los Derechos Universitarios	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, , Guadalajara, Jal
27	Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA)	CU	45150	Periférico Norte 799, Edificio Rectoría Planta Baja, Zapopan, Jal.
28	Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenieria (CUCEI)	CU	44840	Blvd. Marcelino Garcia Barragán 1421 esq. Calzada Olímpica. Guadalajara Jal.

#	Dependencia	Red Universitaria	C.P	(Calle, número,C.P., localidad, municipio y referencias particulares en el caso de las Escuelas Regionales)
29	Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH)	CU	45132	Los Belenes, Av. José Parres Arias #150, San José del Bajío
30	Centro Universitario de Ciencias De la Salud (CUCS)	CU	44340	Sierra Mojada 950 Col. Independencia, pta 7 Guadalajara, Jal
31	Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD)	CU	44250	Calzada Independencia Norte 5075, Edificio Finanzas Planta Baja, Huentitán el Bajo S.H. Guadalajara, Jal
32	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA)	CU	44600	Edificio ADMINISTRATIVO, Camino Ramón Padilla Sánchez #2100 Nextipac, Zapopan, Jalisco.
33	Centro Universitario de Tonalá (CUTONALA)	CU	45425	Av. Nuevo Periférico Oriente 555, Ejido San José Tatepozco, Tonalá, Jal.
34	Centro Universitario Guadalajara (CUGDL)	CU	44160	Calle Guanajuato. Núm-1045, Guadalajara, Jal
35	Centro Universitario de Tlaquepaque	CU	45599	Leocares s/n, colonia Cerro del Cuatro, San Pedro Tlaquepaque, Jal
36	Centro Universitario de los Altos (CUALTOS)	CU	47620	Av. Rafael Casillas Aceves No. 1200, Tepatitlán de Morelos, Jal.

#	Dependencia	Red Universitaria	C.P	(Calle, número,C.P., localidad, municipio y referencias particulares en el caso de las Escuelas Regionales)
37	Centro Universitario de la Ciénega (CUCIENEGA)	CU	47810	Av. Universidad 1115 , Col. Lindavista, Ocotlán, Jal.
38	Centro Universitario del Sur (CUSUR)	CU	49000	Av. Enrique Arreola Silva No. 883, Edificio D, planta baja, Col. Centro
39	Centro Universitario de la Costa (CUCOSTA)	CU	48280	Av.Universidad 203, Delegación Ixtapa, Puerto Vallarta, Jal.
40	Centro Universitario de la Costa Sur (CUCSUR)	CU	48900	Av. Independencia Nacional 151, Autlán de Navarro, Jal.
41	Centro Universitario del Norte (CUNORTE)	CU	46225	Carretera Federal 23, km 191, Santiago Tlatelolco, Colotlán, Jalisco.
42	Centro Universitario de los Valles (CUAVALLES)	CU	46708	Carretera Guadalajara-Ameca km 45.5 Ameca, Jal
43	Centro Universitario de los Lagos (CULAGOS)	CU	47463	AV. Enrique Díaz de León No. 1144 Col. Paseos de la Montaña, Lagos de Moreno, Jal.
44	Centro Universitario de Tlajomulco (CUTLAJOMULCO)	CU	45641	Carretera Tlajomulco, Santa Fé Km. 3.5 No. 595, Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zuñiga, Jal.
45	Centro Universitario de Chapala	CU	45900	Niños Héroes 69, Chapala Centro, Chapala Jal
46	Preparatoria Jalisco	SEMS	44100	González Ortega No. 225, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco

#	Dependencia	Red Universitaria	C.P	(Calle, número,C.P., localidad, municipio y referencias particulares en el caso de las Escuelas Regionales)
47	Preparatoria No. 2	SEMS	44370	Emilio Rabaza y Alvares del Castillo 760 S.L. 2do piso 1ra Puerta Guadalajara, Jal.
48	Preparatoria No. 3	SEMS	44730	Gómez de Mendiola y Calle Álvarez del Castillo (Calle 48) Guadalajara, Jal
49	Preparatoria No. 4	SEMS	44890	Av. Torrecillas y Río Ometepepec, Fracc. El Rosario Guadalajara, Jal.
50	Preparatoria No. 5	SEMS	44930	Andrés de Urdaneta y Vasco de Gama, Fracc. Colon Industrial Guadalajara, Jal.
51	Preparatoria No. 6	SEMS	44990	Av. Literatura y Arístides, Fracc. Miravalle, San Pedro Tlaquepaque
52	Preparatoria No. 7	SEMS	45130	Av. Tesistán y calle Papayo, Col. La Tuzanía Módulo A. Zapopan, Jal.
53	Preparatoria No. 8	SEMS	45180	Periférico Norte 1900 Col. La Palmita Modulo A 3ra puerta, Zapopan, Jal.
54	Preparatoria No. 9	SEMS	45236	Mateo del Regil y Tlalpan, S/N Col. El Briseño Zapopan, Jal
55	Preparatoria No. 10	SEMS	45132	La Grana 430 - 2, San José del Bajío, Zapopan, Jalisco
56	Preparatoria No. 11	SEMS	44290	Sierra Nevada 950 esq Monte Caucaso Col. Independencia Guadalajara, Jal.
57	Preparatoria No. 12	SEMS	44420	Corregidora No. 500 (Calle 40), Guadalajara, Jalisco.
58	Preparatoria No. 13	SEMS	45080	Isla Pianosa No. 4575, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco.
59	Preparatoria No. 14	SEMS	44250	Volcán Miño No. 185, Col. Balcones de Huentitán, Guadalajara, Jalisco.
60	Preparatoria No. 15	SEMS	45019	5 de Mayo esquina Periférico Manuel Gómez Morín, Col. San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco.
61	Preparatoria No. 16	SEMS	45620	C. Santa Cruz 33, Col. San Martín de las Flores de

#	Dependencia	Red Universitaria	C.P	(Calle, número,C.P., localidad, municipio y referencias particulares en el caso de las Escuelas Regionales)
				Abajo, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
62	Preparatoria No. 17	SEMS	45690	Av. Emiliano Zapata No. 2568 F-2, casi esq. Catarino Muñoz, Col. Las Pintas, El Salto, Jalisco. 45690
63	Preparatoria No. 18	SEMS	44720	Hacienda Cedros N° 1950, esq. Hacienda de los Pozos, Col. Balcones de Oblatos, Guadalajara, Jal., México.
64	Preparatoria No. 19	SEMS	45200	Paseo de los Almendros s/n, Esq. Lucio Blanco, Fracc. Vistas de Tesistan,
65	Preparatoria No. 20	SEMS	45066	Av. Paseos del Bosque S/N, Col. El Fortín, Zapopan, Jalisco
66	Praparatoria No. 21	SEMS	45200	Kilómetro 6.5 de la carretera Guadalajara-Colotlán, Zapopan, Jalisco
67	Preparatoria No. 22	SEMS		Pedro Coronel, entre Paseo Don Bosco y Prolongación México, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México
68	Escuela Vocacional	SEMS	44430	Blvd. Gral. Marcelino García Barragán No. 32, Tlaquepaque, Jalisco.
69	Escuela Politécnica de Guadalajara	SEMS	44620	Av. Revolución No. 1500 y Calle 44, S.R., Guadalajara, Jalisco, México,
70	Escuela Politécnica "ING. Jorge Matute Remus"	SEMS	45132	La Grana 430-1, San José del Bajío, Zapopan, Jalisco, México
71	Preparatoria de Tlaquepaque	SEMS	44500	Francisco de Miranda No. 75, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México
72	Preparatoria de Tonalá "Dra. Ruth Padilla Muñoz"	SEMS	45400	Independencia No. 232 esq. Allende, Tonalá, Jalisco, México
73	Preparatoria de Tonalá Norte	SEMS	45409	Av. Juan Gil Preciado esq. Antonio Caso, Col. Basilio

#	Dependencia	Red Universitaria	C.P	(Calle, número,C.P., localidad, municipio y referencias particulares en el caso de las Escuelas Regionales)
				Vadillo, Tonalá, Jalisco, México
74	Preparatoria de Tonalá Sur	SEMS	45409	Lázaro Cárdenas S/N, Colonia San Miguel de la Punta, Tonalá, Jalisco, México
75	Escuela de Educación Media Superior Wixárika	SEMS		Domicilio conocido, San Miguel Huaixtita, Mezquitic, Jalisco, México
76	Escuela de Educación Media Superior de Ocotlán	SEMS	47829	Av. Universidad No. 1115, Col. Linda Vista, Km 3, Carretera Ocotlán - Tototlán, Ocotlán, Jalisco
77	Preparatoria de San Jose del Valle de Tlajomulco de Zuñiga	SEMS	45653	Av. Concepción S/N, San José del Valle, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
78	Preparatoria Regional de Ahualulco de Mercado	SEMS	46730	Calle 20 de Noviembre No. 110, Ahualulco de Mercado, Jalisco, 46730
79	Preparatoria Regional de Amatitán	SEMS	45380	López Mateos No. 167, Amatitán, Jalisco
80	Preparatoria Regional de Ameca	SEMS	46600	Enrique Díaz de León # 205, Ameca, Jal. 46600
81	Preparatoria Regional de Arandas	SEMS	47180	Gral. Arteaga No. 345, Fracc. Sta. María, Arandas, Jalisco
82	Preparatoria Regional de Atotonilco	SEMS	47750	Carretera Guadalajara - México Km. 84, Atotonilco el Alto, Jalisco, 47750

#	Dependencia	Red Universitaria	C.P	(Calle, número,C.P., localidad, municipio y referencias particulares en el caso de las Escuelas Regionales)
83	Preparatoria Regional de Autlán de Navarro	SEMS	48900	Av. Universidad de Guadalajara No. 407 Colonia Centro, Autlán, Jalisco. 48900
84	Preparatoria Regional de Casimiro Castillo	SEMS	48930	Carretera Guadalajara - Barra de Navidad Km. 1.5, Casimiro Castillo, Jalisco 48930
85	Preparatoria Regional de Chapala	SEMS	45903	Prof. Teófilo Silva Pérez No. 1, Fracc. Las Redes, Chapala, Jalisco, 45903
86	Preparatoria Regional de Cihuatlán	SEMS	48970	Calle Bachilleres S/N, Cihuatlán, Jalisco, México
87	Preparatoria Regional de Cd Guzmán	SEMS	49000	Av. Juan José Arreola No. 850, Col. Las Américas, Cd. Guzmán, Jalisco, 49000
88	Preparatoria Regional de Cocula	SEMS	48500	Ángulo No. 90, Cocula, Jalisco, México
89	Preparatoria Regional de Colotlán	SEMS	46200	Benemérita Universidad de Guadalajara No. 2, Colotlán, Jalisco,
90	Preparatoria Regional de Degollado	SEMS	47980	Roberto Quezada Oñate S/N, Degollado, Jalisco. 47980
91	Preparatoria Regional de El Arenal	SEMS	45350	Retinto No. 12, El Arenal, Jalisco, México,
92	Preparatoria Regional de el Grullo	SEMS	48740	Circunvalación Poniente y Carretera Al Ingenio S/N, El Grullo, Jalisco. 48740
93	Preparatoria Regional el Salto	SEMS	45680	Av. Revolución No. 80, El Salto, Jalisco, C.P.45680

#	Dependencia	Red Universitaria	C.P	(Calle, número,C.P., localidad, municipio y referencias particulares en el caso de las Escuelas Regionales)
94	Preparatoria Regional de Etzatlán	SEMS	46500	Sinaloa Poniente No. 145, Colonia San Juan de las Garzas, Etzatlán
95	Preparatoria Regional de Huejuquilla el Alto	SEMS	46000	Allende No. 68, Huejuquilla el Alto, Jalisco, México
96	Preparatoria Regional de Ixtlahuacán de los Membrillos	SEMS	45877	Circuito Real del Lago Sur No. 475, Fraccionamiento Real del Lago (Antiguo Camino a la Capilla-Atequiza), Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco
97	Preparatoria Regional de Jalostotitlán	SEMS	47120	Ramón Corona No. 174, Jalostotitlán, Jalisco, México
98	Preparatoria Regional de Jamay	SEMS	47900	Obispo Ramón Godínez No. 68, San Isidro, Jamay, Jalisco, México
99	Preparatoria Regional de Jocotepec	SEMS	45800	Donato Guerra No. 105, Jocotepec, Jalisco, México
100	Preparatoria Regional la Barca	SEMS	47910	Raymundo Vazquez Herrera No. 536, 47910, La Barca Jalisco.
101	Preparatoria Regional de Lagos de Moreno	SEMS	47476	Camino a Santa Emilia 620 No. 976, Col. Cristeros, Lagos de Moreno, Jalisco, México,
102	Preparatoria Regional de Mazamitla "Lic. José Parres Arias"	SEMS	49500	Prolongación Morelos No. 1, El Charco, Mazamitla, Jalisco, México
103	Preparatoria Regional de Puerto Vallarta	SEMS	48290	21 de Marzo No. 500, Col. Loma Bonita, Puerto Vallarta, Jalisco, 48290

#	Dependencia	Red Universitaria	C.P	(Calle, número,C.P., localidad, municipio y referencias particulares en el caso de las Escuelas Regionales)
104	Preparatoria Regional de San Juan de los Lagos	SEMS	47000	Fray Antonio de Segovia No. 93 esquina 5 de Mayo, San Juan de los Lagos, Jalisco. 47000
105	Preparatoria Regional de San Martín Hidalgo	SEMS	46700	Alameda al Panteón No. 250, San Martín Hidalgo Jalisco. 46770
106	Preparatoria Regional de San Miguel el Alto	SEMS	47140	Prolongación Medina de la Torre No. 178, San Miguel el Alto, Jalisco
107	Preparatoria Regional de Santa Anita	SEMS	45600	Calle Universidad No. 1, Col. Ponciano Arriaga, Delegación de Santa Anita, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco
108	Preparatoria Regional de Sayula	SEMS	49300	Manuel Ávila Camacho Oriente No. 193, Sayula, Jalisco, 49300
109	Preparatoria Regional de Tala	SEMS	45300	Av. Fresnos S/N, Col. Los Fresnos, Tala, Jalisco, 45300
110	Preparatoria Regional de Tamazula de Gordiano	SEMS	49650	Carretera Santa Rosa Km 1, Tamazula de Gordiano, Jalisco
111	Preparatoria Regional de Tecolotlan	SEMS	48540	Calle Juárez No. 115, Tecolotlán Jalisco. 48540
112	Preparatoria Regional de Tepatitlán de Morelos	SEMS	47620	Prol. Bartolo Hernández No. 1322, Colinas Residencial, Tepatitlán de Morelos, Jalisco
113	Preparatoria Regional de Tequila	SEMS	46400	San Martín No. 175, Tequila Jalisco. 46400

#	Dependencia	Red Universitaria	C.P	(Calle, número,C.P., localidad, municipio y referencias particulares en el caso de las Escuelas Regionales)
114	Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga	SEMS	45640	Prolongación Escobedo Oriente No. 144, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
115	Escuela Preparatoria Toluquilla	SEMS	45610	Camino al Canal No. 17, 45610, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco
116	Preparatoria Regional de Tuxpan	SEMS	49800	Carretera Tuxpan - Atenquique Km 2, Tuxpan, Jalisco, México
117	Escuela Preparatoria Regional Union de Tula	SEMS	48000	Campeche No. 40 Poniente, Unión de Tula, Jalisco, 48000
118	Preparatoria Regional Villa Corona	SEMS	45730	Calle Cuauhtemoc S/N, Villa Corona, Jalisco 45730
119	Preparatoria Regional de Zacoalco de Torres	SEMS	45750	Av. Dr. Rubén Ramírez Flores No. 150, Zacoalco de Torres Jalisco. 45750
120	Preparatoria Regional de Zapotiltic	SEMS	49600	Prolongación Mariano Escobedo No.270, colonia Centro, Zapotiltic, Jalisco. 49600
121	Preparatoria Regional de Zapotlanejo	SEMS	45430	Carretera Zapotlanejo - Tepatitlán Km. 1.5, Zapotlanejo, Jalisco, 45430

Notas:

AG: Administración General

CU: Centro Universitario

SEMS: Sistema de Educación Media Superior

SECCION II
28.- CARTA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Licitación No. LI-012-DF-2025

María Guadalupe Cid Escobedo

Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara
Presente.

En referencia a la convocatoria publicada el 03 de octubre del 2025, mediante la cual se invita a participar en la licitación número LI-012-DF-2025, relativo a la Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, para el período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028 y como representante legal de la empresa _____, manifiesto a usted, con el registro señalado en dicha convocatoria y se adquirieron las bases y los anexos relativos a la licitación mencionada. También le informo que estamos enterados del contenido de las bases y las hemos aceptado íntegramente. Para tal efecto he tomado la debida nota a que nos sujetamos y se devuelven debidamente firmados.

Por otra parte, manifiesto a usted, que se han tomado en cuenta las aclaraciones a las dudas de los licitantes participantes y declaro que mi representada posee y conoce toda la información adicional proporcionada por la Universidad de Guadalajara como complemento de la documentación inicial que se recibió y que se anexa a nuestra propuesta.

Igualmente le informo que la empresa a la que represento se compromete a acatar las instrucciones señaladas en las bases de la licitación, la junta de aclaraciones y garantizamos respetar nuestra oferta hasta la fecha límite de vigencia.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a _____ de _____ de 2025

NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA

SECCIÓN III
29.- CARTA COMPROMISO

Licitación No. LI-012-DF-2025

María Guadalupe Cid Escobedo

Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara
Presente

Luego de haber examinado los documentos de la licitación, de los cuales confirmamos recibo por la presente, los suscritos ofrecemos el Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, para el período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, de conformidad con dichos documentos, por la suma de \$ -----
- (monto total de la oferta en palabras y cifras) de acuerdo a la propuesta económica que se adjunta a la presente oferta y que forma parte integrante de ella.

Si nuestra oferta es aceptada, contrataremos a favor de la Universidad de Guadalajara una fianza, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de la ministración de mayor importe registrada durante la vigencia del contrato anterior, con el fin de asegurar su debido cumplimiento.

Convenimos en mantener esta oferta por un período de 45 días naturales a partir de la fecha fijada para la apertura de las propuestas, la cual nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado. Ésta, junto con su aceptación por escrito incluida en la Notificación de Adjudicación, constituirá un contrato obligatorio hasta que se prepare y firme un Contrato formal.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciban.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a _____de _____de 2025

NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación: LI-012-DF-2025
Dependencia: Dirección de Finanzas
Nombre: Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; siendo las **12:00 horas del día 15 de octubre de 2025**, se reunieron en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en la Av. Juárez 976 en el piso cuatro del Edificio de la Rectoría General Alfonso Franco Alejandro, jefe de la Unidad de Adquisiciones; así como los representantes de las empresas registradas en el proceso de la presente licitación.

Quienes firman al calce y al margen, manifiestan que han expuesto todas las dudas que puedan repercutir en la elaboración de la propuesta para esta licitación, de conformidad con las bases del mismo y firman la presente como señal de que aceptan los acuerdos y modificaciones de esta acta.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. de C.V.

1. BASES DE LICITACIÓN / PÁGINA 03 DE 25 / 2. REFERENCIAS / 2.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES / EL LICITANTE QUE RESULTE SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL COSTO DE LA MINISTRACIÓN DE MAYOR IMPORTE REGISTRADA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ANTERIOR, CON EL FIN DE ASEGURAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, DEBIENDO CONSIDERARSE QUE LA FIANZA DEBERÁ RENOVARSE CADA AÑO, DURANTE LOS TRES AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO. CON BASE AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA APARTADO SEXTO DE LAS GARANTÍAS. QUE A LETRA DICE:
"ARTÍCULO 56. LOS PROVEEDORES QUE CELEBREN LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO DEBERÁN GARANTIZAR MEDIANTE FIANZA:
I. LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN. ESTAS GARANTÍAS DEBERÁN CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO;"



DERIVADO DE QUE MI REPRESENTADA OTORGA UNA CUENTA ÚNICA A RAZÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (STP) DONDE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DE MANERA MENSUAL EL PERSONAL DESIGNADO PODRÁ REALIZAR DE FORMA AUTOGESTIONABLE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS, ES DECIR MI REPRESENTADA NO RECIBIRÁ LOS DEPÓSITOS EN SU CUENTA BANCARIA Y DERIVADO DE QUE MI REPRESENTADA NO RECIBIRÁ EL IMPORTE TOTAL DE LA COMPRA ANUAL, LA FIANZA QUE MI REPRESENTADA DEBERÁ PRESENTAR, EN SU CASO, ¿DE QUÉ MONTO TENDRÍA QUE SER?

R=El monto de la fianza será por la cantidad de \$72,000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 MN) en razón de haber sido el mayor importe registrado durante la vigencia del contrato anterior.

2. BASES DE LICITACIÓN / PÁGINA 03 DE 25 / 2. REFERENCIAS / 2.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES / EL LICITANTE QUE RESULTE SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL COSTO DE LA MINISTRACIÓN DE MAYOR IMPORTE REGISTRADA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ANTERIOR, CON EL FIN DE ASEGURAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, DEBIENDO CONSIDERARSE QUE LA FIANZA DEBERÁ RENOVARSE CADA AÑO, DURANTE LOS TRES AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

PODRÍA ESA CONVOCANTE INDICAR CUÁL ES EL MONTO EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL COSTO DE LA MINISTRACIÓN DE MAYOR IMPORTE REGISTRADA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ANTERIOR. LO ANTERIOR PARA QUE SEA CONSIDERADO DENTRO DE NUESTRO MODELO DE COSTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

R=La ministración de mayor importe es por la cantidad de \$72,000,000.00 Setenta y dos millones de pesos 00/100 MN)

3. BASES DE LICITACIÓN / PÁGINA 06 DE 25 / 5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN / BULLET 10 / CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE GARANTICE EL LICITANTE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONVOCANTE, DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE REGISTRO EN LA NORMA NMX-1-27001.

PREGUNTA:

LA CONVOCANTE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN NMX-1-27001 PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. LA CERTIFICACIÓN NMX-1-27001 SOLO CUBRE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. RECOMENDAMOS A LA CONVOCANTE QUE CON EL FIN DE ROBUSTECER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE SOLICITE A LOS LICITANTES PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO 27701 EL CUAL ABORDA EL CUMPLIMIENTO DIRECTO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES (LFPDPPP). ESTE CERTIFICADO OBLIGA A LOS LICITANTES QUE LO CUMPLAN A ACTUAR COMO UN



"CONTROLADOR DE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (PII)"
CERTIFICADO, ESTABLECIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE
PRIVACIDAD (PIMS).

LA CERTIFICACIÓN 27701 PROPORCIONA UN MARCO DE CUMPLIMIENTO
RECONOCIDO A NIVEL MUNDIAL CON LO CUAL LA CONVOCANTE PODRÍA
ASEGURAR QUE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE SUS DATOS TENGA UN
MANEJO CONFIABLE.

EN EL ENTENDIDO QUE LA CERTIFICACIÓN 27701 BRINDA UNA MAYOR
SEGURIDAD Y CONFIANZA A LA CONVOCANTE RESPECTO A LA GESTIÓN DE LA
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ¿ES CORRECTO QUE LOS LICITANTES
DEBEMOS INTEGRAR COMO PARTE DE NUESTRAS PROPUESTAS LA
CERTIFICACIÓN 27701?

R=Deberá apegarse a lo establecido en el punto 5, penúltima y última viñeta.

4. BASES DE LICITACIÓN / PÁGINA 06 DE 25 / 5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN
LA LICITACIÓN / BULLET 10 Y 11/. CERTIFICACIONES.

PREGUNTA:

EN ARAS DE QUE LA CONVOCANTE TENGA CERTEZA DE QUE LOS LICITANTES
PARTICIPANTES CUENTAN CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA CUMPLIR CON
LAS DEMANDAS DE LA CONVOCANTE, CONSIDERAMOS PERTINENTE QUE LA
CONVOCANTE SOLICITE QUE LOS LICITANTES PARTICIPANTES PRESENTEN LA
CERTIFICACIÓN 20000 CUYO OBJETIVO ES GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN SE PLANIFIQUEN, IMPLEMENTEN, OPEREN,
SUPERVISEN Y MEJOREN DE MANERA EFICAZ. LA CERTIFICACIÓN 20000 ASEGURA
LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE TI.

EN EL ENTENDIDO QUE LA CERTIFICACIÓN 20000 ASEGURA QUE EL PROVEEDOR
TIENE PROCESOS FORMALES PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL
SERVICIO Y LA DISPONIBILIDAD (EVITANDO CAÍDAS DEL SISTEMA DE
RECARGAS/TRANSACCIONES) Y LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y PROBLEMAS
(RESOLUCIÓN RÁPIDA DE TARJETAS NO LEÍDAS O FALLAS EN EL SALDO), ¿ES
CORRECTO QUE LOS LICITANTES DEBEMOS INTEGRAR COMO PARTE DE
NUESTRAS PROPUESTAS LA CERTIFICACIÓN 20000?

R=Deberá apegarse a lo establecido en el punto 5, penúltima y última viñeta.

5. BASES DE LICITACIÓN / PÁGINA 06 DE 25 / 5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN
LA LICITACIÓN / BULLET 10 Y 11/. CERTIFICACIONES.

PREGUNTA:

EN ARAS DE QUE LA CONVOCANTE TENGA CERTEZA DE QUE LOS LICITANTES
PARTICIPANTES CUENTAN CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA CUMPLIR CON
LAS DEMANDAS DE LA CONVOCANTE, CONSIDERAMOS PERTINENTE QUE LA
CONVOCANTE SOLICITE QUE LOS LICITANTES PARTICIPANTES PRESENTEN LA
CERTIFICACIÓN DE MODELO GLOBAL CIC CUYO OBJETIVO ES CONTAR CON UN
ESTÁNDAR DE CALIDAD ESPECÍFICO DISEÑADO PARA AUDITAR, ORIENTAR Y



CERTIFICAR LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CALL CENTERS, CONTACT CENTERS Y ÁREAS DE INTERACCIÓN CON CLIENTES.

LA CONVOCANTE DEBE ASEGURAR QUE EL CALL CENTER, EL CONTACT CENTER Y LAS ÁREAS DE INTERACCIÓN CON LOS USUARIOS DE ESA UNIVERSIDAD OPERA BAJO UN ESTÁNDAR DE CALIDAD EN LA INTERACCIÓN. EL MODELO GLOBAL CIC ES EL ESTÁNDAR DE CALIDAD ESPECÍFICO PARA CENTROS DE CONTACTO, VALIDADO A NIVEL NACIONAL (IMT).

EN EL ENTENDIDO QUE EL MODELO GLOBAL CIC EVALÚA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA EXPERIENCIA DEL CLIENTE (CX), ASEGURANDO QUE EL PROVEEDOR NO SOLO ATIENDA LAS LLAMADAS, SINO QUE LO HAGA CON LOS MÁS ALTOS NIVELES DE CALIDAD, EMPATÍA Y EFECTIVIDAD, ¿ES CORRECTO QUE LOS LICITANTES DEBEMOS INTEGRAR COMO PARTE DE NUESTRAS PROPUESTAS LA CERTIFICACIÓN BAJO EL MODELO GLOBAL CIC?

R=No se acepta su propuesta.

6. BASES DE LICITACIÓN / PÁGINA 25 DE 25 / SECCIÓN III / 29.- CARTA COMPROMISO / PRIMER PÁRRAFO, DICE: ".....DE CONFORMIDAD CON DICHS DOCUMENTOS, POR LA SUMA DE \$_____ (MONTO TOTAL DE LA OFERTA EN PALABRAS Y CIFRAS) DE ACUERDO A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE OFERTA.....".

PREGUNTA: EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS A DISPENSAR A LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DE DESPENSA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÍA DE \$1'205,677,635.00. ¿ES CORRECTO NUESTRO CÁLCULO PARA CONSIDERARLO EN NUESTRA PROPUESTA ECONÓMICA Y POR ENDE EN EL FORMATO ANTES CITADO?

R=No es correcto.

7. BASES DE LICITACIÓN / PÁGINA 06 DE 25 / 5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN / BULLET 9/. LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DEL AÑO 2025 QUE EXPIDE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), QUE LOS VALIDA COMO EMPRESAS EMISORAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS EN DESPENSA.

PREGUNTA:

HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE LA CONVOCANTE QUE LA AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DEL CICLO 2025, SE OTORGA EN EL AÑO 2024 Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU RENOVACIÓN ES DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, TENIENDO TODO EL MES PARA SU REALIZACIÓN. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE LA MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE, NUMERAL 3.3.1.18. SOLICITAMOS SE PERMITA PRESENTAR EL DOCUMENTO PARA EL SERVICIO DEL CICLO 2025 O EL ACUSE DEL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE MONEDEROS AUTORIZADOS POR EL SAT FECHADO EN EL PRESENTE MES.

R=Deberá presentar el acuse del trámite de renovación.



PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.

8. Referencia: 2.3 Garantía de cumplimiento de obligaciones y 18.- firma del contrato y entrega de garantía

Pregunta: Solicitamos a la convocante que nos indique el importe que deberá ser afianzado debido a que mi representada no cuenta con información del procedimiento anterior

R=El monto de la fianza será por la cantidad de \$72,000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 MN) en razón de haber sido el mayor importe registrado durante la vigencia del contrato anterior

9. Referencia: 2.3 Garantía de cumplimiento de obligaciones y 18.- firma del contrato y entrega de garantía

Pregunta: Solicitamos amablemente a la convocante que la garantía de cumplimiento indicada sea por el 10% del monto total de la ministración de mayor importe de este procedimiento, como lo indica el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, ambos de la Universidad de Guadalajara

R= Deberá de apegarse a lo establecido en el punto 18.

10. Referencia: 2.3 Garantía de cumplimiento de obligaciones y 18.- firma del contrato y entrega de garantía

Pregunta: Solicitamos amablemente a la convocante que nos indique la justificación para requerir una garantía de cumplimiento de obligaciones por el 100% del costo de la ministración de mayor importe registrada durante la vigencia del contrato anterior, toda vez que no existe sustento legal para dicha petición

R= La Regla General del 10% del monto total del contrato (Artículo 56, Fracción II del RAACS) aplica a contratos con un valor fijo e identificable desde el inicio. Sin embargo, el presente procedimiento de contratación opera bajo la modalidad de Contrato Abierto o por Demanda (consumo variable).

Dado que no existe un "Monto Total" definitivo a contratar, resulta legal y materialmente imposible aplicar el porcentaje del 10% sobre una base indeterminada.

Por ello, se debe recurrir a una figura que garantice adecuadamente la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de las obligaciones en el periodo más crítico del consumo.

11. Referencia: 2.3 Garantía de cumplimiento de obligaciones y 18.- firma del contrato y entrega de garantía



Pregunta: Solicitamos amablemente a la convocante que nos proporcione una copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones del contrato anterior para conocer los términos y condiciones en la que ésta se presentó

R=El presente proceso de contratación se rige por la convocatoria actual.

12. Referencia: 4.- Especificaciones técnicas, Alcance de los servicios a prestar y especificación técnica, séptima viñeta

Pregunta: Solicitamos a la convocante que el listado de nombres de para la personalización de las tarjetas se entregue a más tardar el 08 de noviembre de 2025, en caso de ser adjudicados

R=Se acepta su propuesta.

13. Referencia: 5.- Requisitos para participar en la Licitación, novena viñeta

Pregunta: Hacemos del conocimiento de la convocante que la autorización que expide el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que nos valida como empresa emisora de monederos electrónicos de dispensa se renueva el 25 de octubre de 2025, por lo que solicitamos a la convocante que nos permita participar entregando dicha constancia con el compromiso de entregar la renovación del año 2025 en caso de resultar adjudicados una vez que contemos con la renovación

R=Deberá presentar el acuse del trámite de renovación

14. Referencia: 11.- Documentos que debe integrar la propuesta, Incisos o) y p)

Pregunta: Solicitamos a la convocante que nos confirme que el listado del inciso o) y el del inciso p) es el mismo, ya que en el caso de nuestro directorio éste incluye nombre del comercio, dirección y giro o actividad del comercio a nivel nacional en formato Excel, por lo que la convocante podrá revisar la información fácilmente y por estado o localidad

R=Deberá apegarse en lo establecido en el punto 11, inciso O y P.

15. Referencia: 11.- Documentos que debe integrar la propuesta

Pregunta: Solicitamos a la convocante que todos los archivos y documentos que indica en las bases que sean entregados a través de medio magnético USB nos permita entregarlos en un solo dispositivo, identificando claramente cada archivo o documento de acuerdo con las bases del procedimiento

R=Se acepta su propuesta, los documentos de los incisos h), i), y j) de la propuesta, serán presentados de forma física con firma autógrafa y el resto digital con firma.

16. Referencia: 11.- Documentos que debe integrar la propuesta, último párrafo

Pregunta: Solicitamos a la convocante que nos indique el tipo de archivo (Word, Excel o PDF) en el que deberemos entregar la propuesta técnica y la propuesta económica a través del medio magnético USB



R=Formato libre a consideración del participante.

17. Referencia: 19.- Forma de pago

Pregunta: Solicitamos a la convocante que debido a que el bien ofertado es de uso inmediato realice el pago previo a la dispersión de saldos en las tarjetas

R=Deberá atender lo estipulado en el punto 19.

18. Pregunta: Solicitamos a la convocante que nos indique la fecha en la que se llevará a cabo el fallo del presente procedimiento debido a que no se menciona en las bases

R=La fecha de la lectura será el 28 de octubre

EFFECTIVALE S. DE R.L. DE CV.

19. NUMERAL 2.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.
NOS PUEDE ACLARAR LA CONVOCANTE SI SE REFIERE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SERA POR EL 100% DEL CARGO ADMINISTRATIVO?
¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACION?

R=El monto de la fianza será por la cantidad de \$72,000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 MN) en razón de haber sido el mayor importe registrado durante la vigencia del contrato anterior.

20. NUMERAL 5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DECIMA VIÑETA
HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE LA CONVOCANTE QUE LA NORMA NMX-1-27001 SE REFIERE A LA NORMA INTERNACIONAL QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, LA CUAL MI REPRESENTADA CUMPLE CABALMENTE A TRAVÉS DEL ANEXO 28, EL CUAL ES SOLICITADO PARA LA CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA EMISIÓN DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE SOLICITADO POR EL SAT (SERVICIO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA), EN DONDE MI REPRESENTADA CUENTA CON DICHA AUTORIZACIÓN.
SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ESTE PUNTO SEA ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

R=Deberá apegarse en lo requisitado en el punto 5, último y penúltimo párrafos.

21. PREGUNTA 3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION ONCEAVA VIÑETA
SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ESTE PUNTO SEA ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO EN EL ENTENDIDO QUE NO HAY LEY QUE OBLIGUE A LAS EMPRESAS A CONTAR CON LA MISMA SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LEY DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, MISMOS QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EN EL AVISO DE PRIVACIDAD, EL CUAL SE PUEDE CONSULTAR EN CUALQUIER MOMENTO EN NUESTRA PÁGINA www.efectivale.com



R=Deberá apegarse en lo requisitado en el punto 5, último párrafo.

22. NUMERAL 11 DOCUMENTOS QUE DEBE INTEGRAR LA PROPUESTA INCISO O) CON BASE EN LA LEY ALIMENTARIA, LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS AL SERVICIO DE EFECTICARD-DESPENSA PLUS CONTEMPLA EL CANJE DE ARTICULOS DE LA CANASTA BASICA POR LO CUAL EN EL DIRECTORIO DE AFILIADOS NO INCLUYE EL TIPO DE ACTIVIDAD DEL COMERCIO, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ESTE PUNTO SEA ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO Y NOS PERMITAN PRESENTAR NUESTRO DIRECTORIO DE AFILIADOS SIN EL TIPO DE ACTIVIDAD DEL COMERCIO.

R=Se acepta su propuesta.

23. NUMERAL 11 DOCUMENTOS QUE DEBE INTEGRAR LA PROPUESTA INCISO Q) EFECTIVALE CUENTA CON OFICINAS DE ATENCIÓN Y SERVICIO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, SIN EMBARGO ESTAS ESTAN ARRENDADAS, POR LO CUAL SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN DE LAS MISMAS NOS PERMITA PRESENTAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DONDE VIENE TODOS LOS DATOS GENERALES DE MI REPRESENTADA

R=Documento que acredite que cuenta con oficinas de atención.

24. PREGUNTA No.6 TIEMPO DE ENTREGA DE TARJETAS.
SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON FECHA DE FALLO EN LAS BASES Y POR TRATARSE DE TARJETAS PERSONALIZADAS, LA CONVOCANTE PUEDA CONSIDERAR UN TIEMPO DE ENTREGA DENTRO DE LOS 7 A 9 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.

R=Deberá apegarse en lo requisitado en el punto 4, viñeta 7.

25. PROPUESTA ECONOMICA.
¿CON LA FINALIDAD DE ELABORAR CORRECTAMENTE NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA, NOS PUEDE ACLARAR LA CONVOCANTE SI PROPORCIONARA ALGUN ANEXO Ó BIEN ES FORMATO LIBRE?

R=Formato libre a consideración del participante.

TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.

26. Referente a la SECCION I, BASES DE LA LICITACION, número 4.- Especificaciones Técnicas, Alcances de los servicios a prestar y especificaciones técnicas, párrafo 1. Solicitan que las tarjetas electrónicas, deberán de personalizarse con el nombre de los trabajadores y pensionados.

Las tarjetas electrónicas ya no funcionan de esta forma, sobre todo por cuestión de Seguridad y Privacidad de acuerdo con lo siguiente:

- Si la tarjeta se pierde o la roban, no tener el nombre impreso evita exponer información personal.



- En compras físicas, los comercios ya no necesitan verificar el nombre impreso, porque la autenticación es electrónica (chip, PIN o token).

Para poder cumplir con este requisito se sugiere que la personalización sea en el sobre para la identificación ágil de los administradores de los contratos y se entreguen de manera practica a la persona correspondiente, la tarjeta si estará personalizada en el sistema, pero no en la tarjeta, por la cuestión de Seguridad y Privacidad antes expuesta.

R=Deberá apegarse a lo establecido en el punto 4, primera y séptima viñeta.

27. Referente a la SECCION I, BASES DE LA LICITACION, número 5.- Requisitos para participar en la licitación. Párrafo 10 y 11.

Solicitan certificaciones de Normas (NMX), contamos con distintas certificaciones de Normas Nacionales e Internacionales, tenemos duda si para la emisión de tarjetas estas Normas aplican.

R=Deberá apegarse en lo establecido en el punto 5, viñeta penúltima y última.

SE TRANSACCIONALES, S.A.P.I. DE C.V.

28. Base: SECCION I, BASES DE LA LICITACION. Punto no. 1.- Generales.

¿El suministro, distribución y dispersión de los vales de despensa a través de tarjetas electrónicas se otorga de manera general a todo el personal Académico y Administrativo, así como al grupo de pensionados?

Lo anterior se manifiesta como una duda de carácter legal (fiscal), ya que solicitan un monedero de despensa autorizado por el SAT y este contempla dentro de sus disposiciones jurídicas aplicables y que aplican con las PERSONAS MORALES, para la deducibilidad de la prestación, específicamente con lo establecido en la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2025, lo siguiente:

I. Marco legal y administrativo

- Ley del Impuesto sobre la Renta (artículo 27, fracción XI).
- Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.
- Resolución Miscelánea Fiscal (reglas como la 3.3.1.17 y Anexo 28).

III. Condiciones de uso

- Solo aplican en territorio nacional.
- Deben ser nominativos (asociados a un trabajador).
- Comisiones y cargos claramente establecidos.
- Uso exclusivo en la adquisición de despensa.
- Que se otorguen a todos los trabajadores de manera general

IV. Beneficios fiscales PERSONAS MORALES.

- Deducibilidad del gasto para las empresas que usen emisores autorizados.
- Exención parcial en ISR e IMSS bajo límites de la UMA.

R=Remitirse al punto 4, viñeta 4.



29. Base: SECCION I, BASES DE LA LICITACION. Numeral 4.- Especificaciones Técnicas, Alcances de los servicios a prestar y especificaciones técnicas, punto 4. Descripción de los bienes.

De acuerdo con las cantidades y montos de cada una de las partidas y un total general, de acuerdo con el Catálogo, tenemos la siguiente duda:

¿Se debe presentar la propuesta económica por la suma de todos estos conceptos por cada año o por los 3 años del contrato?

R= Remitirse al punto 4, viñeta 5 y 6.

30. Base: SECCION I, BASES DE LA LICITACION. Numeral 5.- Especificaciones Técnicas, Requisitos para participar en la licitación, punto 1. Tener registro vigente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como contribuyente autorizado para la emisión de monederos electrónicos.

Se puede cotizar Monederos Electrónicos que se puedan utilizar en cualquier establecimiento que cuente con Terminal de Cobro Bancaria a excepción de los giros rojos, compra de alcohol y tabaco y que no puedan retirar dinero en efectivo, sin ser estos Monederos Electrónicos de Despensa autorizados por el SAT, ya que en su caso, lejos de verse como un beneficio para los ACADEMICOS y ADMINISTRATIVOS, los limita en su uso, además estos Monederos del SAT solo benefician fiscalmente a entidades privadas (PERSONAS MORALES) para temas tributarios, pero no para la Universidad de Guadalajara, de acuerdo a la siguiente TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

IV. Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen.

X. Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza, siempre que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de esta Ley.

XI. Sociedades o asociaciones de carácter civil sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley, dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas

XXIV. Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley.

XXV. Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia y organizadas sin fines de lucro, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley, dedicadas a las siguientes actividades:



Énfasis añadido

Es importante considerar que las dependencias y entidades de cualquier orden de gobierno no tienen la necesidad de deducir el ISR, sino por el contrario los impuestos que puedan enterar son ingresos para el gobierno. máxime que en la ley del impuesto sobre la renta y su reglamento no existe disposición expresa que faculte a alguna dependencia o entidad de cualquier orden de gobierno a realizar deducciones respecto del ISR, por lo que atendiendo al principio de legalidad solo podrán realizar lo que expresamente este contenido en la NORMA.

Por los argumentos antes expuestos, solicitamos con todo respeto, que este requisito sea de manera enunciativa, más no limitativa, y que se cumpla con los principios de concurrencia en igualdad de condiciones. Fomentando la Convocante las condiciones que favorezcan la mayor participación de interesados en la licitación y que no se precie este requisito de solo favorecer a uno o unos cuantos licitantes.

Podemos cotizar ya sea el Monedero Autorizado de Despensa por el SAT o Monederos Electrónicos con condiciones técnicas superiores, que se pueda utilizar para comprar despensa, adquirir alimentos, pagos de servicios (agua, luz, streaming, telefonía, etc.), compras on line, entretenimiento (teatros, museos, cines, actividades deportivas y recreativas, entre otros), con una cobertura de más de un millón de comercios y con marca de aceptación VISA o MasterCard, comprometiéndonos a que las facturas que emitiremos y los CFDI, cumplirán con la Normatividad Fiscal por parte de la S.H.C.P. y del SAT.

R=Deberá apegarse a lo establecido en el punto 5, viñeta primera.

31. Base: SECCION I, BASES DE LA LICITACION. Numeral 5.- Especificaciones Técnicas, Requisitos para participar en la licitación, punto 10. Copia simple de certificado de registro en la norma NMX-1-27000.

Dicho requerimiento se encuentra establecido desproporcionalmente en consideración del objeto de la contratación, y que como podrá advertir no guarda lógica y no se encuentra fundamentado en disposición alguna para su establecimiento. máxime que los servidores públicos de conformidad con el principio de legalidad solo pueden realizar lo que se encuentran expresamente facultados, y en el caso particular que nos ocupa, no se cuenta con algún fundamento que permita establecer dicho requisito.

Por lo que atendiendo al principio de legalidad solo podrán realizar lo que expresamente este contenido en la norma y para el tipo de servicio que están solicitando, no existe NOM aplicable, ni NORMAS MEXICANAS (NMX) o NORMAS INTERNACIONALES de referencia (LFMN) de acuerdo a los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que este requisito se considere un valor agregado por cada licitante, pero que no sea obligatorio.

R=Deberá apegarse en lo establecido en el punto 5 de las bases, último y penúltimo viñeta.



32. Base: SECCION I, BASES DE LA LICITACION. Numeral 5.- Especificaciones Técnicas, Requisitos para participar en la licitación, punto 11. Certificado de protección de datos personales.

Se considera que dicho requerimiento se encuentra establecido desproporcionalmente en consideración del objeto de la contratación, y que como podrá advertir no guarda lógica y no se encuentra fundamentado en disposición alguna para su establecimiento, máxime que los servidores públicos de conformidad con el principio de legalidad solo pueden realizar lo que se encuentran expresamente facultados, y en el caso particular que nos ocupa, no se cuenta con algún fundamento que permita establecer dicho requisito.

Por lo que atendiendo al principio de legalidad solo podrán realizar lo que expresamente este contenido en la norma y para el tipo de servicio que están solicitando, no existe NOM aplicable, ni NORMAS MEXICANAS (NMX) o NORMAS INTERNACIONALES de referencia (LFMN) de acuerdo con los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal de Metrología y Normalización

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que este requisito se considere un valor agregado por cada licitante, pero que no sea obligatorio.

R= Deberá atender lo establecido en el punto 5 de las bases, última viñeta.

33. Base: SECCION I, BASES DE LA LICITACION. Numeral 11.- Documentos que debe integrar a la propuesta, inciso j)

¿Este requisito es el mismo que la propuesta económica y el monto para cotizar será anual o por los 3 años?

R=Deberá atender lo estipulado en el punto 4 de la bases, viñeta 6.

34. Base: SECCION I, BASES DE LA LICITACION. Numeral 11.- Documentos que debe integrar a la propuesta, inciso o y p)

¿En la misma USB se puede adjuntar la información del requisito del Inciso o y p, señalado y separado por pestañas?

Para cumplir con el requisito del inciso o) entendemos que se refieren al directorio de los establecimientos donde son aceptadas las tarjetas a nivel nacional y en el inciso p) requieren que se presente el directorio con el listado de establecimientos en los municipios del Estado de Jalisco.

¿Es correcta nuestra apreciación?

R=Atender lo estipulado en el punto 11, incisos o y p.

35. Base: SECCION I, BASES DE LA LICITACION. Numeral 11.- Documentos que debe integrar a la propuesta, inciso q)

¿Sera suficiente con presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad señalando el domicilio y que se cuenta con oficinas de atención y servicio en la Zona Metropolitana de Guadalajara?

R=Atender lo estipulado en el punto 11, inciso q.



TPC CARDS S.A.P.I. DE C.V

36. Referente a las Bases de la Licitación Publica número LI-012-DF-2025, para el Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, solicitamos nos aclare que Normatividad aplicara y si para cumplir con este requisito se debe manifestar bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas (NMX) y a falta de estas las Normas Internacionales de referencia (LFMN) de acuerdo con los artículos 53,55 y 67 de la Ley Federal de Metrología y Normalización y/o en su caso manifestar si para este tipo de servicio aplican dichas normas.

R=Atender lo establecido en las bases.

37. Página 4, Base 4.- Especificaciones Técnicas, solicitan que las tarjetas estén personalizadas, entendemos que la personalización es en el empaque (sobre), ya que en las tarjetas por cuestiones de seguridad ya no es viable, es correcto.

R= Deberá apegarse a lo establecido en el punto 4 de las bases, primera y séptima viñeta.

38. Página 5, Base 5.- Requisitos para participar en la Licitación. Solicitan el registro vigente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la empresa como contribuyente autorizado para la emisión de monederos electrónicos.

La Universidad de Guadalajara es una Universidad Pública Estatal y no una persona moral, no aplica el tema tributario y de deducibilidad, dentro de las reglas de la autorización del monedero de despensa del SAT, establece que, para la deducibilidad de las personas morales, se debe otorgar de manera general y que se obtengan los datos del registro del IMSS de cada trabajador, y en este caso, la UDG no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS y tampoco tributa ante el SAT. Por lo anterior, se solicita nos permita participar con un monedero electrónico que cumpla con todos los aspectos técnicos y operativos que solicitan en las presentes bases, y que este requisito no se precie de ser medida restrictiva, más que un beneficio, ya que no se aprecia ningún beneficio.

R=Deberá presentar el acuse del trámite de renovación.

39. Página 6, Base 5.- Requisitos para participar en la Licitación. Solicitan en el párrafo 10 y 11, certificaciones en cumplimiento a Normas Mexicanas.

Manifestamos que para este tipo de servicio no aplican Normas Nacionales y tampoco Internacionales, por lo que solicitamos se presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no aplican normas (NMX), o en su caso y en apego a este tipo de servicio, se entregue el CERTIFICADO DE PCI DSS, esta certificación



aplica para este tipo de servicios, ya que es el cumplimiento de PCI DSS según las Normas de Seguridad PCI DSS PCI DSS v4.0.1, establecidas por el Consejo de Normas de Seguridad de la Industria de Tarjetas de Pago y respaldadas por las principales marcas de pago

Basado en la información y proporcionada por los emisores en relación con sus políticas, procedimientos y sistemas técnicos que almacenan, procesan y/o transmiten datos de titulares de tarjetas, así como los escaneos ASV de esos sistemas, en donde se demuestre que ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de PCI DSS v4.0.1 y se le ha emitido un Informe de Cumplimiento aprobado.

¿Aceptan sin ser limitante para otros participantes que como valor agregado se entregue esta Certificación en sustitución de certificados de Normas (NMX) que no aplican?

R= Deberá atender lo establecido en el punto 5 de las bases, última y penúltima viñeta.

40. Página 7, Base 11.- Documentos que deben integrar a la propuesta. Inciso b) Poder notarial

Sobre este requisito, de acuerdo con el Código de Comercio la inscripción en Registro Público es opcional. ¿Es correcta nuestra observación?

R=Deberá atender lo establecido en el punto 11, inciso b) de las bases.

41. Página 8, Base 13.- Fecha para la presentación y apertura de propuestas.

Sobre este requisito, los representantes de cada empresa en su caso, bastara que se presenten con carta poder y copia de las identificaciones del otorgante y quien reciba el poder. ¿Es correcta nuestra observación?

R=Atender lo estipulado en el punto 6, último párrafo de las bases.

SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

42. Página 3. Numeral 2.3. Garantía de cumplimiento de las obligaciones.

Conforme se señala en este punto, el licitante adjudicado deberá entregar fianza de manera anual por un monto equivalente al 100% del costo de la ministración de mayor importe registrada durante la vigencia del contrato anterior.

En este sentido, amablemente solicitamos a la convocante aclaré, cuáles serán los parámetros para el cálculo de la primera fianza.

R=El monto de la fianza será por la cantidad de \$72,000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 MN) en razón de haber sido el mayor importe registrado durante la vigencia del contrato anterior.

43. Página 4. Numeral 4. Especificaciones técnicas.

Es correcta nuestra apreciación que conforme se señala en el párrafo relativo a la primer entrega de tarjetas, estas deberán entregarse conforme a especificaciones a



cada uno de los centros, dando un total de 121 entregas, según los centros registrados en el Anexo A.

R=Si, podrán agregarse conforme al crecimiento de espacios universitarios.

44. Página 4. Numeral 4. Especificaciones técnicas. Párrafo 10.

Sobre presentación de propuesta económica. Amablemente solicitamos a la convocante, nos comparta Anexo propuesto para hacer la descripción adecuada a la misma, sujetándonos a las especificaciones y opciones brindadas por parte de la convocante.

R=Formato libre a consideración del participante.

45. Página 5. Numeral 5. Requisitos para participar en la licitación. Párrafo 7.

Es correcta nuestra apreciación de que, las 10 cartas de recomendación solicitadas podrán presentarse en copias simples acompañadas de copia simple de la caratula de sus respectivos contratos.

R=Deberá atender el punto 11, penúltimo párrafo de las bases.

46. Página 7. Numeral 11. Documentos que debe integrar la propuesta. Inciso a).

Amablemente solicitamos a la convocante nos permita adjuntar al acta constitutiva de mi representada el acta debidamente registrada ante Registro Público donde se señala el cambio de denominación de la misma. Esto para la mejor identificación de la razón social.

R=Se acepta su propuesta.

47. Página 10. Numeral 19. Forma de pago.

Es correcta nuestra apreciación que, el pago por la dispersión a generar así como por el servicio se realizará contra entrega de factura original que cumpla con los requisitos fiscales en vigor y conforme frecuencia establecida Bases e instrumento contractual.

R=Se deberá atender lo establecido en el punto 19 de las bases.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

48. Sección I - Bases de licitación – Punto 2 – REFERENCIAS – Subpunto 2.3 "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES" – Página 3 de 25.

Que a letra dice: El licitante que resulte seleccionado deberá presentar Fianza a favor de la Universidad de Guadalajara por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de la ministración de mayor importe registrado durante la vigencia del contrato anterior, con el fin de asegurar su debido cumplimiento, debiendo considerarse que la fianza deberá renovarse cada año, durante los 3 años de duración del contrato. A fin de cumplir con este punto, y en referencia al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, CAPÍTULO IX DISPOSICIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON



RECURSOS EXTRAORDINARIOS FEDERALES, Apartado Sexto De las Garantías, Artículo 56, punto II que a letra describe:

"El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá constituirse dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, por el 10% del monto total del contrato."

Solicitamos amablemente a la convocante que se nos permita participar con una fianza por el 10% total del contrato trianual

R=Deberá atender lo estipulado en el punto 2.3

49. Sección I - Bases de licitación – Punto 2 – REFERENCIAS – Subpunto 2.3 "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES" – Página 3 de 25. Que a letra dice: El licitante que resulte seleccionado deberá presentar Fianza a favor de la Universidad de Guadalajara por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de la ministración de mayor importe registrado durante la vigencia del contrato anterior, con el fin de asegurar su debido cumplimiento, debiendo considerarse que la fianza deberá renovarse cada año, durante los 3 años de duración del contrato.

En este punto solicitamos a la convocante nos aclare si en caso de resultar adjudicados y tener que entregar la fianza del 100% y considerando que la fianza se deberá de renovar cada año, esta renovación sea únicamente por el importe pendiente de devengar del contrato, ¿Es correcta mi apreciación?

R= Deberá atender lo estipulado en el punto 2.3

50. Sección I y III - Bases de licitación – Punto 2 – REFERENCIAS – Subpunto 2.3 "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES", Página 3 de 25. Y Punto 29 – "CARTA COMPROMISO" párrafo 2do – Página 25 de 25. QUE A LETRA DICE: El licitante que resulte seleccionado deberá presentar Fianza a favor de la Universidad de Guadalajara por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de la ministración de mayor importe registrado durante la vigencia del contrato anterior, con el fin de asegurar su debido cumplimiento, debiendo considerarse que la fianza deberá renovarse cada año, durante los 3 años de duración del contrato.

Solicitamos amablemente a la convocante nos aclare lo siguiente:

- 1) el número total de fianzas a entregar a la Universidad de Guadalajara.
- 2) porcentaje de cada fianza a entregar por el licitante adjudicado.
- 3) Mencione el tipo de fianza a expedir.

R= Número total de fianzas y porcentaje de cada fianza: Deberá atender lo estipulado en el punto 2.3.

Tipo de fianza: Fianza de cumplimiento.

51. Sección I - Bases de licitación – Punto 2 – REFERENCIAS – Subpunto 2.4 "LICITANTE ELEGIBLE" – Página 3 de 25. Que a letra dice: "LICITANTE ELEGIBLE: Todas las personas morales nacionales, debidamente constituidas, con actividad empresarial, que cuenten con oficinas de atención al cliente y servicio en la Zona Metropolitana



de Guadalajara y que tengan como actividad preponderante el suministro, distribución y dispersión de vales de despensa en tarjeta electrónica."

Es correcta nuestra apreciación que, para validar este punto, los interesados en participar deben contar con oficinas de atención con domicilio dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, anexando evidencia con la Licencia Municipal y Comprobante de domicilio a nombre del licitante no mayor a 30 días.

Lo anterior para garantizar la calidad, la veracidad y eficiencia de la empresa y del servicio ofertado.

R=Deberá atender lo estipulado en el punto 11, inciso q.

52. Sección I - Bases de licitación – Punto 11 – DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR A LA PROPUESTA – Inciso Q) – Página 8 de 25. Que a letra dice: "Documento que acredite que cuenta con oficinas de atención y servicio en la zona metropolitana de Guadalajara."

A fin de cumplir con este punto y acreditar con veracidad el establecimiento de la empresa, sus oficinas dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, solicitamos a la convocante que nos confirme si es correcta nuestra apreciación, de que los licitantes deben de entregar en copia simple vigente de los siguientes documentos:

- Comprobante de domicilio no mayor a 30 días
- La licencia municipal

R= Deberá atender lo estipulado en el punto 11, inciso q

53. Sección I - Bases de licitación – Punto 11 – DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR A LA PROPUESTA – Inciso Q) – Página 8 de 25. Que a letra dice: "Documento que acredite que cuenta con oficinas de atención y servicio en la zona metropolitana de Guadalajara."

A fin de cumplir con este punto de atención y servicio, es correcta nuestra apreciación, que los licitantes deben contar con un Centro De Atención Telefónica Call Center, certificado en ISO-9001-2015, anexando copia simple vigente a nombre del licitante, misma que se debe incluir dentro de la propuesta técnica.

R= Deberá atender lo estipulado en el punto 11, inciso q.

54. Sección I - Bases de licitación – Punto 27 – ANEXO A – CENTROS DE TRABAJO – Página 12 de 25. Adjunto Imagen

147

148

149

150

151



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA
Vicerrectoría Adjunta Administrativa

117	Escuela Preparatoria Regional Unión de Tula	SCMS	48000	Campeche No. 40 Poniente, Unión de Tula, Jalisco, 48000
118	Preparatoria Regional Villa Corona	SCMS	45730	Calle Cuauhtémoc S/N, Villa Corona, Jalisco 45730
119	Preparatoria Regional de Zacoalco de Torres	SEMS	45750	Av. Dr. Rubén Ramírez Flores No. 150, Zacoalco de Torres Jalisco 45750
120	Preparatoria Regional de Zapotiltic	SEMS	49600	Prolongación Mariano Escobedo No. 270, colonia Centro, Zapotiltic, Jalisco 49600
121	Preparatoria Regional de Zapotlanejo	SEMS	45430	Carretera Zapotlanejo - Tepatlán Km. 1.5, Zapotlanejo, Jalisco, 45430

Notas:
AG: Administración General
CU: Centro Universitario
SCMS: Sistema de Educación Media Superior

Solicitamos amablemente a la convocante nos aclare si el ANEXO A hace referencia para que el participante-licitante adjudicado realice la entrega en cada uno de los centros de trabajo, dando un total de 121 domicilios de entrega. Siendo en toda la red universitaria.

R= R=Si, podrán agregarse conforme al crecimiento de espacios universitarios.

55. Sección I - Bases de licitación - Punto 27 - ANEXO A - CENTROS DE TRABAJO -
Página 12 de 25.
Adjunto Imagen

27.- Anexo A. Centros de trabajo

#	Dependencia	Red Universitaria	C.P	(Calle, número, C.P., localidad, municipio y referencias particulares en el caso de las Escuelas Regionales)
1	Contraloría General	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, Guadalajara, Jal.
2	Rectoría General	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, Guadalajara, Jal.
3	Vicerrectoría Ejecutiva	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, Guadalajara, Jal.
4	Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, Guadalajara, Jal.
5	Coordinación General Académica y de Innovación	AG	44100	Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 1, Col. Centro, Guadalajara, Jal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA
Vicerrectoría Adjunta Administrativa

117	Escuela Preparatoria Regional Unión de Tula	SEMS	48000	Campeche No. 40 Poniente, Unión de Tula, Jalisco, 48000
118	Preparatoria Regional Villa Corona	SEMS	45730	Calle Cuauhtémoc S/N, Villa Corona, Jalisco 45730
119	Preparatoria Regional de Zacoalco de Torres	SEMS	45750	Av. Dr. Rubén Ramírez Flores No. 150, Zacoalco de Torres Jalisco. 45750
120	Preparatoria Regional de Zapotiltic	SEMS	49600	Prolongación Mariano Escobedo No. 270, colonia Centro, Zapotiltic, Jalisco. 49600
121	Preparatoria Regional de Zapotlanejo	SEMS	45430	Carretera Zapotlanejo - Tepic km. 1.5, Zapotlanejo, Jalisco. 45430

Notas:
AG: Administración General
CU: Centro Universitario
SEMS: Sistema de Educación Media Superior

Hacemos de su conocimiento que apreciamos una discrepancia en la cantidad total de centros de trabajo estipulados en el ANEXO A, en cual, de la celda marcada con el N°. 4 se brinca al N°. 6, no tomando en cuenta el número consecutivo siguiente que es el N°. 5.

Derivado de lo anterior solicitamos a la convocante nos confirme si es correcto nuestra apreciación que en total serán 120 centros de trabajo y NO 121 como lo plasman en bases-..

R=Es correcto.

56. Sección I - Bases de licitación – Punto 11 – DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA PROPUESTA – Página 7. Que a letra dice: “La propuesta deberá ser acompañada de los siguientes documentos”:

Solicitamos a la convocante nos aclare si es correcta nuestra apreciación que requiere los documentos de forma Física con firma autógrafa o ÚNICAMENTE digital sin firma.

R=Deberá atender lo estipulado en el punto 11, párrafos penúltimo y último.

57. Sección I - Bases de licitación – Punto 11 – DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA PROPUESTA – Página 7. Que a letra dice: “La propuesta deberá ser acompañada de los siguientes documentos”:

Solicitamos a la convocante nos aclare si es correcta nuestra apreciación que pide manifiesto con firma autógrafa por cada inciso de la documentación solicitada en el punto 11 adjuntando cada requerimiento de forma física firmados.

R=Deberá atender lo estipulado en el punto 11, párrafos penúltimo y último.

58. Sección I - Bases de licitación – Punto 11 – DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA PROPUESTA – Página 8. Que a letra dice: Los documentos de los incisos h), i), y j) de la propuesta de manera legible y firmada en original por la persona debidamente autorizada para contraer en su nombre las obligaciones del contrato, no deberá



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA
Vicerrectoría Adjunta Administrativa

contener texto entre líneas, borrones ni tachaduras; todos los demás documentos deberán presentarlos de manera digital en dispositivo USB.

Se requiere que la propuesta técnica y económica se entreguen además de manera documental, también de manera digital en dispositivo USB.

Solicitamos amablemente a la convocante nos aclare si únicamente los incisos h), i) y j) van firmados en original en hoja membretada, presentados de forma física dentro del sobre de la propuesta técnica y los demás documentos que integran la propuesta son en copia simple sin firma en forma digital (escaneados) o con firma digitalizados (escaneados).

R= Deberá atender lo estipulado en el punto 11, párrafos penúltimo y último.

EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V

59. Nota. Pág. 5, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE, ACLARE A QUÉ SE REFIERE CON LA NOTA "LOS DATOS INFORMATIVOS SON CON CORTE A LOS MESES DE: AGOSTO PARA ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS."

R=La información del punto 4 viñeta 4, corresponde al pago de la prestación en ese mes.

60. Numeral 2.3, Garantía de cumplimiento

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE, SOLICITE AL PROVEEDOR ADJUDICADO UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y NO POR EL 100% DEL COSTO DE MINISTRACIÓN DE MAYOR IMPORTE REGISTRADA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ANTERIOR. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

APARTADO SEXTO, DE LAS GARANTÍAS, ARTÍCULO 56 LOS PROVEEDORES QUE CELEBREN LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO DEBERÁN GARANTIZAR MEDIANTE FIANZA: II. EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

¿SE ACEPTA?

R=Deberá atender lo estipulado en el punto 18

61. Numeral 5. La comprobación de contar con empleados se podrá realizar anexando copia de la última liquidación de Cuotas Obrero patronales al IMSS.

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE ACLARE SI ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN DE QUE DICHO NUMERAL SE TENDRÁ POR CUMPLIDO CON LA PRESENTACIÓN DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES REALIZADO POR MI REPRESENTADA.

¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

20 de 25

Acta de la junta de aclaraciones de la licitación LI-012-DF-2025



R= El requisito se refiere a la cédula de determinación de cuotas.

62. Numeral 5, Presentar carta de recomendación de sus diez principales clientes, las cuales deberán acompañarse de copia de la carátula del último contrato de cada uno.

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE, QUE PARA ACREDITAR DICHO NUMERAL PERMITA QUE SE PRESENTEN CARTAS DE RECOMENDACIÓN Y/O LIBERACIONES DE FIANZA, ACOMPAÑADOS DE LA CARÁTULA DEL CONTRATO VIGENTE O CONCLUIDO. LO ANTERIOR SIN SER LIMITATIVO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.

¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?

R= Se acepta lo solicitado.

63. Numeral 5, Presentar carta de recomendación de sus diez principales clientes, las cuales deberán acompañarse de copia de la carátula del último contrato de cada uno.

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE, QUE PARA ACREDITAR DICHO NUMERAL PERMITA QUE SE PRESENTEN ESTOS DOCUMENTOS EN COPIA SIMPLE.

¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?

R= Atender lo estipula en el punto 5, séptima viñeta.

64. Numeral 5, Tener Registro vigente ante el servicio de administración Tributaria SAT, como contribuyente autorizado para la emisión de monederos electrónicos.

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE ACLARE SI ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN QUE PARA ACREDITAR DICHO NUMERAL SE DEBE PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DEL SAT ACOMPAÑADA DEL ÚLTIMO AVISO DE RENOVACIÓN PARA LA EMISIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS

¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

R=Deberá presentar el acuse del trámite de renovación.

65. Numeral 11 Inciso e) Registro Patronal ante el IMSS de la empresa.

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE ACLARE SI ES CORRECTO ENTENDER QUE PARA ACREDITAR DICHO NUMERAL SE PRESENTARÁ LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL DEL IMSS.

¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

R=Sí, es correcta su apreciación.

66. Numeral 11 Inciso f) Comprobante de domicilio de la empresa

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE ACLARE SI ES CORRECTO ENTENDER QUE PARA ACREDITAR DICHO NUMERAL SE PRESENTARÁ EL COMPROBANTE DEL DOMICILIO FISCAL DEL LICITANTE.

¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

R=Sí, es correcta su apreciación.



67. Numeral 11 Inciso o) SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE QUE PERMITA ACREDITAR DICHO NUMERAL MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN LISTADO QUE INCLUYA EL NOMBRE, LA TIENDA Y EL DOMICILIO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR SIN SER LIMITATIVO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.

¿SE ACEPTA NUESTRA PROPUESTA?

R=Sí, se acepta su propuesta.

68. Numeral 11 Inciso r) SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE ACLARE SI ES CORRECTO ENTENDER QUE PARA ACREDITAR DICHO NUMERAL SE PRESENTARÁN LOS ESTADOS FINANCIEROS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO 2025.

¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

R=Estados financieros al cierre del mes, los cuales deberán estar debidamente firmados en cumplimiento a las (Normas de Información Financiera (NIF).

69. Numeral 12, ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN ÚNICO SOBRE?

R=Sí, es correcta su apreciación.

70. Numeral 15, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE ACLARE EL MÉTODO DE EVALUACIÓN POR EL QUE DETERMINARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE CONFIRMAR SI SE REALIZARÁ MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIA, ES DECIR, QUE SE OTORGARÁ LA CONTRATACIÓN AL LICITANTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO

R=Se realizará con base al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos y precio más bajo.

71. Numeral 11, Inciso a) SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE PERMITA INTEGRAR A LA PROPUESTA ACTA CONSTITUTIVA CON LAS DOS ÚLTIMAS MODIFICACIONES DE LA EMPRESA.

¿SE ACEPTA?

R=Se acepta su propuesta.

72. Numeral 12, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE PERMITA QUE UNA PERSONA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ACUDA AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS A ENTREGAR EL SOBRE, ASÍ COMO AL ACTO DE FALLO, ACREDITANDO SU REPRESENTACIÓN MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL



Y ACOMPAÑADA DE LAS COPIAS DE IDENTIFICACIONES OFICIALES CORRESPONDIENTES.

¿SE ACEPTA?

R=Deberá atender el punto 6, último párrafo de las bases.

73. Numeral 5, Presentar carta de recomendación de sus diez principales clientes, las cuales deberán acompañarse de copia de la carátula del último contrato de cada uno.

SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS ACLARÉ SI PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LAS CARTAS DE RECOMENDACIÓN Y CARATULAS DE CONTRATO EXHIBIDOS PODRÁN SER DE INSTITUCIONES PRIVADAS Y/O GUBERNAMENTALES.

FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

R=Deberá atender lo establecido en el punto 5, séptima viñeta de las bases.

74. Numeral 19, FORMA DE PAGO SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE QUE NOS ACLARE SI LA FORMA DE PAGO SERÁ POR MEDIO DE PREPAGO O CREDITO.

FAVOR PRONUNCIARSE AL RESPECTO.

R=Atender lo estipulado en el punto 19 de las bases.

75. Numeral 4, El licitante deberá de considerar en su propuesta económica, todos los conceptos que impliquen la prestación del servicio, tales como: comisiones, costos por emisión o reposición de tarjeta de titulares, o adicionales, y además; aceptando que la Universidad de Guadalajara, no reconocerá ningún cobro adicional que no haya sido especificado en su propuesta.

SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE, PERMITA QUE MI REPRESENTADA OFERTE SU PROPUESTA ECONÓMICA CONFORME AL SIGUIENTE FORMATO, SIN QUE ESTO SEA LIMITATIVO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.

¿SE ACEPTA?

R=Formato libre a consideración del participante.



POR LOS LICITANTES

NO.	EMPRESA	NOMBRE, FIRMA Y CORREO ELECTRÓNICO
1	TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	206 207
2	SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.	KARLO GERARDO SILICEO VALDESMO 208 209
3	PREVISIÓN DEL TRABAJO, S.A. DE C.V.	NORA ESPERANZA RIOS CAUCHO 210 211 214
4	EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	José Enrique Díaz Botello 212 213
5	EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.	Lizbeth Yaguelin Ochoa Hernández 215 216
6	TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V.	Gabriel González Méndez 217 218
7	SE TRANSACCIONALES, S.A.P.I. DE C.V.	Aida Ramirez Correa 219 220
8	TPC CARDS, S.A.P.I. DE C.V.	Adrian Hernandez Guerrero 221 222



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA
Vicerrectoría Adjunta Administrativa

9	SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Selene Díaz Araujo [Redacted] 223 [Redacted] 224
---	------------------------------	--

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Alfonso Franco Alejandro Jefe de la Unidad de Adquisiciones	Alfonso Franco A.

226

227

228

229

230

231

232

11.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA

ESCRITO J) ESCRITO EN EL QUE ESTABLEZCA EL MONTO DE SU COTIZACIÓN POR LOS SERVICIOS A PRESTAR DE FORMA ANUAL POR EL PERIODO A CONTRATAR.

CONVOCATORIA NACIONAL LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-012-DF-2025

SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVES DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

Guadalajara, Jalisco., a 20 de Octubre de 2025

MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO

Secretaria ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara.
P R E S E N T E

Yo, ERNESTO ALONSO AMARO GONZALEZ, representante legal de la empresa **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.** para el proceso de la convocatoria **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-012-DF-2025 SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVES DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.** Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que, mi representada establece el monto de la cotización por los servicios a prestar por el periodo a contratar:

Personal	Población aproximada que recibe la prestación	Importe por dispersión	
Académico activo y pensionado menor de 20 horas	10,097	Febrero	Cuatro entregas por año de \$2,400.00 cada una
		Junio	
		Agosto	
		Octubre	
Académico activo y pensionado de 20 horas o más	10,495	Febrero	Cuatro entregas por año de \$3,471.00 cada una
		Junio	
		Agosto	
		Octubre	
Administrativos activos y pensionados	10,105	Entregas mensuales (doce por año)	
		\$1,615.00 cada una	

Nota:

¹⁾ Los datos informativos son con corte a los meses de:
Agosto para administrativos y académicos

El pago de esta prestación, tanto los periodos como los importes están sujetos a lo estipulado en los Contratos Colectivos de Trabajo celebrados con los gremios sindicales.

El número exacto de trabajadores se actualiza cada quincena y con esa base se solicitarán las ministraciones de los vales y conforme a los importes autorizados para cada ejercicio.

ACADÉMICO ACTIVO Y PENSIONADO MENOR DE 20 HORAS

Tarjetas	Meses	Monto Por Tarjeta	Total	Periodo	Bonificación
10,097	febrero	\$ 2,400.00	\$24,232,800.00		
	junio	\$ 2,400.00	\$24,232,800.00		
	agosto	\$ 2,400.00	\$24,232,800.00		
	octubre	\$ 2,400.00	\$24,232,800.00		
Suma			\$96,931,200.00	2026	
			\$96,931,200.00	2027	
			\$96,931,200.00	2028	
	Subtotal		\$290,793,600.00		-2.222%

ACADÉMICO ACTIVO Y PENSIONADO DE 20 HORAS O MÁS

Tarjetas	Meses	Monto Por Tarjeta	Total	Periodo	Bonificación
10,495	febrero	\$ 3,471.00	\$ 36,428,145.00		
	junio	\$ 3,471.00	\$ 36,428,145.00		
	agosto	\$ 3,471.00	\$ 36,428,145.00		
	octubre	\$ 3,471.00	\$ 36,428,145.00		
suma			\$ 145,712,580.00	2026	
			\$ 145,712,580.00	2027	
			\$ 145,712,580.00	2028	
	Subtotal		\$ 437,137,740.00		-2.222%

ADMINISTRATIVOS ACTIVOS Y PENSIONADOS

Tarjetas	Meses	Monto Por Tarjeta	Total	Periodo	Bonificación
10,105	enero	\$1,615.00	\$16,319,575.00		
	febrero	\$1,615.00	\$16,319,575.00		
	marzo	\$1,615.00	\$16,319,575.00		
	abril	\$1,615.00	\$16,319,575.00		
	mayo	\$1,615.00	\$16,319,575.00		
	junio	\$1,615.00	\$16,319,575.00		
	julio	\$1,615.00	\$16,319,575.00		
	agosto	\$1,615.00	\$16,319,575.00		
	septiembre	\$1,615.00	\$16,319,575.00		
	octubre	\$1,615.00	\$16,319,575.00		
	noviembre	\$1,615.00	\$16,319,575.00		
	diciembre	\$1,615.00	\$16,319,575.00		
Suma			\$195,834,900.00	2026	
			\$195,834,900.00	2027	
			\$195,834,900.00	2028	
	Sub Total		\$587,504,700.00		-2.222%

ATENTAMENTE
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

ERNESTO ALONSO AMARO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

cel: 245

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MONTO POR COTIZAR CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01 DE ENERO 2026 AL 31 DE DICIEMBRE 2028
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE DISPERSION PERIÓDICA MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALES DE DESPENSA TOKA DESPENSA	ACADÉMICO ACTIVO Y PENSIONADO MENOR DE 20 HORAS \$290,793,600.00 ACADÉMICO ACTIVO Y PENSIONADO DE 20 HORAS O MÁS \$437,137,740.00 ADMINISTRATIVOS ACTIVOS Y PENSIONADOS \$587,504,700.00
SUBTOTAL DEL PERIODO 01 DE ENERO 2026 AL 31 DE DICIEMBRE 2028				\$ 1,315,436,040.00
BONIFICACIÓN -2.222%				\$ 29,228,988.81
I.V.A.				\$ 0.00
GRAN TOTAL				\$1,286,207,051.19

CANTIDAD CON LETRA: \$1,286,207,051.19 MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.

Vigencia de la cotización: 30 días naturales después de la fecha de apertura por la Universidad de Guadalajara.
Precios Fijos: Los precios cotizados por TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. serán fijos durante el contrato y no estarán sujetos a variación al alza por ningún motivo
Garantía: del 100% Conforme a bases. - página 3 / punto 2, / subpunto 2.3 "Garantía de cumplimiento de las obligaciones"; y aclarado, acordado y estipulado en el acta de la junta de aclaraciones.

CONDICIONES DE VENTA:

- TARJETAS PERSONALIZADAS.
- ENTREGA DE TARJETAS:
- "SE REALIZARÁ CONFORMA AL LISTADO DE DOMICILIOS PLASMADOS EN BASES, SECCIÓN I / PUNTO 27 ANEXO A, CENTRO DE TRABAJO / PÁGINAS 12 A LA 23 DE BASES DE LA LICITACIÓN".
- TIEMPO DE ENTREGA: A MÁS TARDAR 8 DE DICIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO CON LAS BASES
- PAGO: SE REALIZARÁ CONFORME A BASES, SECCIÓN I / PUNTO 19 / FORMA DE PAGO / PÁGINA 10 / QUE A LETRA DICE: "EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA LA ENTREGA DE CADA SERVICIO"
- EMISIÓN DE TARJETAS: SIN COSTO
- TARJETAS TITULARES: SIN COSTO.
- TARJETAS ADICIONALES Y REPOSICIÓN: SIN COSTO

TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. dentro de nuestra propuesta económica, estamos considerando todos los conceptos que impliquen la prestación del servicio, tales como: comisiones, (en caso), costos por emisión o reposición de tarjeta de titulares, o adicionales, y además; aceptando que la Universidad de Guadalajara, no reconocerá ningún cobro adicional que no haya sido especificado en su propuesta.

ATENTAMENTE
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

252

ERNESTO ALONSO AMARO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

253

cel:

254

255

256

PROPUESTA TÉCNICA
04.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ALCANCES DE LOS SERVICIOS A PRESTAR Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

CONVOCATORIA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-012-DF-2025

SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVES DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

Guadalajara, Jalisco., a 20 de Octubre de 2025

MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO

Secretaria ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara.

P R E S E N T E

Yo, **ERNESTO ALONSO AMARO GONZALEZ**, representante legal de la empresa **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.** para el proceso de la convocatoria nacional a la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-012-DF-2025 SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVES DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.** manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD lo siguiente:

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., describe a continuación el servicio de suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal en activo académicos y administrativos, así como el grupo de pensionados de la universidad de Guadalajara, por el período de 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2028.

Así mismo mi representada **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** describe los bienes o servicios a suministrar, sus cantidades y monto de cada una de las partidas un total general de acuerdo con el siguiente catálogo:

Personal	Población aproximada que recibe la prestación	Importe por dispersión	
Académico activo y pensionado menor de 20 horas	10,097	Febrero	Cuatro entregas por año de \$2,400.00 cada una
		Junio	
		Agosto	
		Octubre	
Académico activo y pensionado de 20 horas o más	10,495	Febrero	Cuatro entregas por año de \$3,471.00 cada una
		Junio	
		Agosto	
		Octubre	
Administrativos activos y pensionados	10,105	Entregas mensuales (doce por año)	
		\$1,615.00 cada una	

Nota:

¹⁾Los datos informativos son con corte a los meses de: **Agosto para administrativos y académicos**

El pago de esta prestación, tanto los periodos como los importes están sujetos a lo estipulado en los Contratos Colectivos de Trabajo celebrados con los gremios sindicales.

El número exacto de trabajadores se actualiza cada quincena y con esa base se solicitarán las ministraciones de los vales y conforme a los importes autorizados para cada ejercicio.

- **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, considera en su propuesta económica, todos los conceptos que impliquen la prestación del servicio, tales como: comisiones, costos por emisión o reposición de tarjeta de titulares, o adicionales, y además; aceptando que la Universidad de Guadalajara, no reconocerá ningún cobro adicional que no haya sido especificado en nuestra propuesta.
 - En razón de que se trata de un contrato por tres años, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, podrá optar por presentar una propuesta económica única para todo el periodo del contrato o una propuesta económica con costos de manera anual, especificando claramente el año, los porcentajes y las cantidades propuesta.
 - El listado de nombres para la personalización de las tarjetas, se entregará única y exclusivamente a la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso que resultar adjudicada, así mismo nos obligamos a entregar un tríptico o volante informativo del uso y beneficios de la tarjeta electrónica, el cual deberá ser acordado previamente con la Universidad de Guadalajara; la primera entrega del total de tarjetas electrónicas, primera emisión, se realizará a más tardar el día 08 de diciembre de 2025.
 - **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de resultar adjudicado se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto de la información contenida en el listado de centros de trabajo que la Universidad de Guadalajara le proporcione para la entrega de tarjetas electrónicas.
 - La propuesta que preparo **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, y la Universidad de Guadalajara está redactada en español; en todo caso, cualquier material impreso que proporcione el ofertante en otro idioma, deberá ser acompañado de una traducción al español de las partes pertinentes de dicho material impreso, la cual prevalecerá a los efectos de interpretación de la propuesta.
- **SE ANEXA FICHA TÉCNICA.**

ATENTAMENTE
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

258

ERNESTO ALONSO AMARO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

259

cel:

260

PROPUESTA TÉCNICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, N° LI-012-DF-2025
Guadalajara, Jalisco., a 20 de Octubre de 2025

MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO

Secretaria ejecutiva del Comité General de Compras y Adquisiciones

Vicerrectora Adjunta Administrativa

PRESENTE

TOKA INTERNACIONAL

TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

Empresa especializada en medios electrónicos de pago 100% mexicana.



- Más 800 licitaciones adjudicadas en entidades gubernamentales, a lo largo de la vida de Toka.
- Más de 18 años de experiencia en soluciones financieras.
- Más de 7,000,000 de tarjetas emitidas.
- 2 monederos certificados por el SAT.
- Más de 8,000 contratos con empresas privadas y dependencias de gobierno.
- Más de 100 Ejecutivo para el servicio de atención a clientes los 365 días del año.
- Presencia a nivel nacional con centros de operación en Guadalajara, León Y CDMX.

Domicilio Fiscal

Nombre: Toka Internacional Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

Fecha de constitución: 11 de febrero del 2009.

Dirección: Av. Montemorelos No. 3831 A Col. Loma Bonita, Municipio de Zapopan, Jalisco C.P. 45086

Teléfono: 33 32 08 0390.

Página web: www.toka.com.mx

RFC: TIN090211JC9

261

Aliados Estratégicos



INCOMM | Alianza Producto
Vanilla



CARNET | Miembro Principal



MasterCard | Miembro
Principal



CONTRAQUI | Software
Empresarial



VISA | Miembro Principal

TOKA®

55 1000 1000

Certificaciones



FINTECH regulada
Proceso de autorización
ante la CNBV para ser
una IFPE



**Oficial de Cumplimiento
certificado**
Prevención de Lavado de
dinero.
BOREG57-2015-2093 NCOC.
Centro



**Gestión de Seguridad de
la Información**
ISO 27001:2015



**Número de autorización del
SAT**
DESPENSA: 600-04-07-2014-
3072
COMBUSTIBLE: 600-04-07-2015-
5702 3



**Centro Mexicano de
Filantropía**
Distinguida como
Empresa Socialmente
Responsable (ESR).



Gestión de calidad.
ISO
9001:2015

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MONEDERO ELECTRONICO

Vale de despensa en monedero electrónico de plástico con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo, en impresión termo grabado.

toka.DESPENSA

ANVERSO



262

ANVERSO	RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1.Número de tarjeta asociado a una cuenta	Demostrar la identificación de la cuenta y el producto
2.Nombre del titular	Al ser una tarjeta personalizada, es necesario definir el nombre del usuario a 21 caracteres
3.Fecha de vencimiento	Todas las tarjetas tienen un ciclo de vida y debe visualizarse para que el usuario este informado
4.Logotipo CARNET	Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo
5.Nombre comercial del emisor	Es la marca del emisor de la tarjeta Toka Total Carnet
6.CHIP	Permite que las compras sean más seguras, al crear un código único y exclusivo en cada transacción



REVERSO	RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1.Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación de la tarjeta.
2.Panel de firma autógrafa	Mecanismo de seguridad personal e intransferible.
3.Centro de atención Toka	Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.
4.Denominación social del emisor	Que clientes, usuarios comercios tengan a la vista la razón social del emisor.
5.Leyenda preventiva	Leyenda informativa: Esta es una tarjeta de prepago. Es intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato de prestación de servicios celebrado con TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.
6.Holograma CARNET	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
7.Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único.
8.Código QR	Facilitar la consulta de saldo del usuario.

Monedero Electrónico con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo.

- Impresión termo grabado al frente, incluye:
 - Número de tarjeta.
 - Nombre del usuario (empleado) considerando nombre y apellido.
 - Razón social de la empresa emisora.
- Espacio al reverso para firma del usuario.

c) Al reverso contiene los datos generales de nuestra empresa, así como un número telefónico y página web para consulta de saldos, consulta de establecimientos y reporte por robo y/o extravío; además de tener la opción de solicitar la atención de un ejecutivo.

* En caso de robo o extravío del Monedero Electrónico Toka (m.r.), el usuario podrá reportarlo en el horario de atención abierto, para que el saldo disponible sea acreditado en otro Monedero Electrónico que será personalizado y enviado por mensajería a las oficinas que nos indiquen.

* El Monedero Electrónico se entrega en sobre con porta Monedero Electrónico personalizado con el nombre del titular para fácil identificación si fuera el caso, y un folleto con información general del uso del Monedero Electrónico.

* Vida útil estimada del Monedero Electrónico. - 5 (Cinco) años.

* Consulta de saldos en línea o vía telefónica sin costo.

* Mayor seguridad ya que el saldo disponible al momento de ser reportado a TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. como extraviado o por robo, se transfiere el saldo al nuevo Monedero Electrónico

* Operaciones de compras exactas, incluyendo pagos fraccionados.

* La máxima aceptación en todos los comercios a nivel nacional que operan tarjetas de crédito o débito carnet, visa o MasterCard.

* Un Monedero Electrónico adicional ligado a una sola cuenta sin costo, en caso de solicitar así algunas cuentas.

* Monedero Electrónico sin convertibilidad a efectivo.

Valores Agregados Únicos En El Mercado:

- Descuentos en más de 4,500 negocios afiliados a nuestra red.

- Servicio de asistencia telefónica ilimitada las 24 horas los 365 días del año, desde Nuestro call center, llamando al 01 (55) 41 25 03 20 impresos en el reverso de nuestro Monedero Electrónico:

- ❖ médica
- ❖ legal
- ❖ psicológica
- ❖ nutricional
- ❖ agencia de viajes
- ❖ asesorías escolares

TOKA.

55 1000 1000

ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS QUE RECIBEN:



ATENTAMENTE
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

265

ERNESTO ALONSO AMARO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

266

cel: 267

TOKA

55 1000 1000

Principales Clientes



ATENTAMENTE
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

268

ERNESTO ALONSO AMARO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

269

cel:

270

**SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028**

j) PROPUESTA ECONÓMICA

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara
Presente

Personal	Población aproximada que recibe la prestación	Importe por dispersión		Costos unitarios
Académico activo y pensionado menor a 20 horas	10,097	Febrero	Cuatro entregas por año de \$2,400.00 cada una	\$96,931,200
		Junio		
		Agosto		
		Octubre		
Académico activo y pensionado de 20 horas o más	10,495	Febrero	Cuatro entregas por año de \$3,471.00 cada una	\$145,712,580
		Junio		
		Agosto		
		Octubre		
Administrativos activos y pensionados	10,105	Entregas mensuales (doce por año)		\$195,834,900
		\$1,615.00 cada una		
		Monto total		\$438,478,680.00
		Bonificación -2.3%		-\$10,085,009.64
		Monto Total Anual		\$428,393,670.36

****Periodo de validez de la propuesta:** 45 días naturales después de la fecha de apertura de sobres por la Universidad de Guadalajara

****Esta propuesta económica considera todos los conceptos que implican la prestación del servicio, tales como: comisiones, costos de emisión o reposición de tarjeta de titulares o adicionales, aceptando que la Universidad de Guadalajara, no reconocerá ningún cobro adicional que no haya sido especificado en la presente propuesta.**

ATENTAMENTE

271

Karlo Gerardo Siliceo Valdespino
Apoderado Legal y Comercial
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.
Bajo protesta de decir verdad

275

274

276



**SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028**

11. Documentos que debe integrar la propuesta

- n) Folletos y demás información sobre las características y beneficios del uso de vales de despensa en tarjeta electrónica

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara
Presente

Yo, **Karlo Gerardo Siliceo Valdespino**, en mi carácter de Apoderado legal de la Empresa **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.**, constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes con número de Registro Federal de Contribuyentes **SBR130327HU9**, personalidad que no ha sido revocada ni modificada de manera alguna, adjunto copia simple de folletos y demás información sobre las características y beneficios del uso de vales de despensa en tarjeta electrónica, como parte de la documentación legal-administrativa a fin de participar en la Licitación "**LI-012-DF-2025 SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028**".

ATENTAMENTE

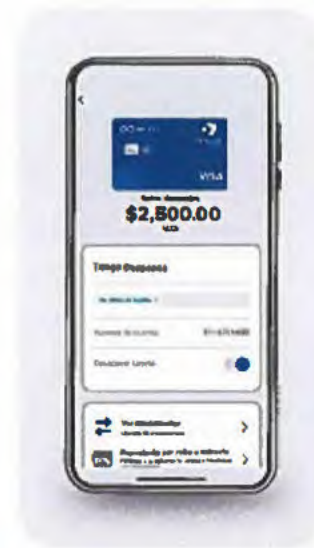
277

Karlo Gerardo Siliceo Valdespino
Apoderado Legal y Comercial
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.
Bajo protesta de decir verdad



“El Marketplace” de Servicios Financieros y Tecnológicos. TENGO!

El portafolio de vales más
grande del mercado.



Tarjeta Despensa y Despensa Sustentable



Permite a los colaboradores la adquisición de bienes o artículos tangibles, que mejoren su calidad de vida y la de su familia.

- Tus colaboradores podrán utilizar su tarjeta en supermercados, tiendas de conveniencia, tiendas departamentales y mucho más...
- Tarjeta física o virtual
- Beneficios fiscales hasta del 53%
- QR con información del producto



Monitoreo anti fraude,
alertas ante
operaciones inusuales



Con el respaldo de VISA
que garantiza máxima
aceptación



El portafolio comercial
más grande del
mercado

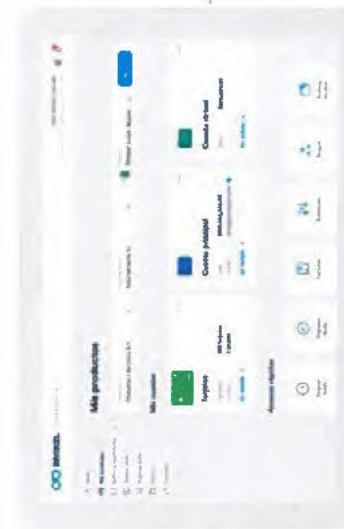
Ten el control total de tus asignaciones con la **Plataforma Corporate**.

Autogestionable • 24/7 • Control total





Plataforma Corporate. Herramienta de Autogestión



Tus colaboradores tendrán toda la información de su tarjeta desde la App TENGO!.



Podrán consultar saldo y movimientos
24/7 sin costo



Apagar y prender su tarjeta



Diferenciadores

Empresa / Gobierno

- Plataforma autogestionable, los clientes tienen el control total de sus recursos
- Asignaciones en línea sin Ventanas de Liberación, 24x7x365
- Cuenta de pago exclusiva para cada cliente STP
- Desarrollos in-house, para no tercerizar los servicios
- Atención personalizada, asignamos un ejecutivo comercial y uno de postventa, exclusivos para cada cliente
- Reportes especiales de acuerdo a las necesidades de los clientes
- Reportería
- Seguridad de la operación demostrable con certificaciones de calidad, antisoborno, continuidad del negocio, seguridad de la información, servicio a clientes y tarjetahabientes.
- Facturación en línea



Diferenciadores

Usuario

- Seguridad, nuestros productos cuentan con un Chip EMV+ PIN + Contactless (Tarjeta Física)
- Notificaciones de movimientos
- TENGO! Soluciones
 - Mayor cobertura, contamos con marcas de aceptación Visa, Mastercard y Carnet
 - Algunas tarjetas permiten acceso a ATM
 - CVV Dinámico para compras más seguras en línea
 - Acceso directo a la plataforma con QR
- Más alternativas de consulta de saldos y movimientos, tales como; WhatsApp, App y Web Broxel Pay, IVR
- Chatbot Astro
- Ecosistema familiar B2C
- Acceso a nuestro portafolio de productos a través de la App:
 - Cuenta en pesos
 - Cuenta en dólares
 - Rendimiento del 10% anual
 - Pago de servicios
 - Recepción de remesas



Gobierno

Brindamos servicios personalizados ágiles y de rápida implementación.

De esta manera se favorece y potencia el alcance social, la operación de los mismos, resultando en la entrega de recursos de apoyos sociales mediante nuestros servicios en medios electrónicos y vale papel.

- ✓ Emisión de tarjetas personalizadas y parametrizadas
- ✓ Trajes a la medida
- ✓ Control y optimización de recursos
- ✓ Plataforma autogestionable, asignación en línea
- ✓ Circuito cerrado
- ✓ Reportes especiales
- ✓ Dispensión de acuerdo a las necesidades del cliente
- ✓ Control de establecimientos y giros permitidos



Crea circuitos cerrados de aceptación de pagos con **Payments**.

Abierto • Cerrado • Semicerrado





Broxel Payments.

Liquidación

- Liquidación sin intermediarios
- Facilitar los procesos de conciliación y liquidación
- Generación de reportes estadísticos y de conciliación
- Evita anomalías con una auditoría de ventas de los comercios
- Análisis de Big Data
- Reportería Estándar

Pago en el comercio

- Sin costos de anualidad ni suscripción para los comercios
- Señalización de aceptación con stickers y material visual
- Circuitos abiertos, cerrados y semicerrados
- Afiliación digital y presencial de comercios
- Auditoría y validación de las transacciones
- Bloqueo y desbloqueo de comercios y usuarios para asegurar buenas prácticas
- Acceso limitado en horarios, montos, tipo de comercio
- Fácil integración tecnológica (APIs , Web Services, IA, etc.)
- Cumplimiento de estándares internacionales de seguridad de datos y protección de la información
- Soporte Técnico a comercios



TENGO! Despensa

Monedero electrónico certificado por el SAT que permite a los trabajadores que lo reciban, utilizarlo en establecimientos comerciales ubicados dentro del territorio nacional, en la **adquisición de bienes o artículos tangibles**, que mejoren su calidad de vida y la de su familia.

Segmento de mercado

- **Iniciativa Privada**
- **Gobierno**



Beneficios para las empresas

- **Plataforma autogestionable:** asignaciones en línea (sin ventanas de dispersión), Solicitud de tarjetas, Denominación de tarjetas, Centro de costos, Reporting.
- **Asesoría Integral** a través de uno de nuestros ejecutivos especializados de posventa
- **Seguridad:** candados transaccionales, giros comercios parametrizables
- **Deducibilidad**

Ventajas para los colaboradores/usuarios

- **App Broxel:** consulta de saldo sin costo, Consulta de movimientos, Notificaciones en tiempo real por cada movimiento, Candados de uso por tarjeta, Prender y apagar tarjeta, consulta de promociones, lista comercios aceptados
- **Chatbot: Astro** consulta de saldos y movimientos sin costos, apagar tarjeta por seguridad.

Sustento fiscal

- Efectos para el patrón ISR: Se deben considerar como parte de la previsión social que otorga la empresa al trabajador considerando lo siguiente: Exento del Impuesto Sobre Nóminas de la CDMX, **Deducible de ISR en un 47% o un 53%** respecto a la parte exenta y deducibles para el patrón siempre que exista una relación laboral
- Requisitos:
 - Otorgarse mediante monederos autorizados y utilizarse en territorio nacional
 - Entregarse de forma general a todos los trabajadores
 - Adquisición de artículos de consumo que mejore su calidad de vida y la de su familia



Características del Producto

- Beneficios fiscales del 47% o 53%
- No acumulable para el trabajador
- Sin vigencia de saldo
- Chip EMV + NIP + Contactless que garantiza la seguridad
- Notificaciones en tiempo real de movimientos
- Aceptación VISA

Información de Broxel

- 12 años en el mercado
- Más de **6 Millones de tarjetas emitidas**
- Más de **25 millones de transacciones al año**
- **Certificación ISO 9001** en atención a tarjetahabientes/PCI DSS: Payment Card Industry Data Security Standard.
- Miembros principales de **Visa, MasterCard y Carnet**

Principales clientes



Diferenciadores de mercado

- Asignaciones en línea (sin ventanas de dispersión)
- **Atención personalizada** a través de Ejecutivos Posventa
- Chatbot Astro: para consulta de saldo, bloqueo de tarjeta, etc.
- App Broxel
- Acceso a recibir remesas nacionales e internacionales (Únicamente producto B2C)

Aumenta el poder adquisitivo de tus colaboradores con **TENGO! Despensa**

La tarjeta ideal para impulsar
la productividad y disminuir la rotación.

- Tarjeta física y/o digital
- Respaldo Visa
- Aceptación a Nivel Nacional
- Monedero autorizado por el SAT
- Deducibilidad hasta el 53%
- App TENGO! para que el colaborador consulte su saldo y movimientos.
- Prestación de previsión social
- Beneficios fiscales
- Asignación de recursos 24/7
- Plataforma Corporate
- Prestación que no genera Cargas Sociales IMSS e INFONAVIT e ISR



Pide tu cotización en tengovales.com



PROPUESTA ECONOMICA

Universidad de Guadalajara
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones
Presente

Lic. Gabriel González Méndez, en mi carácter de **Representante Legal** de la empresa **Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.**, presentamos nuestra cotización por los servicios a prestar de forma anual por el periodo a contratar, de acuerdo con lo siguiente:

Personal	Población aproximada que recibe la prestación	Importe por dispersión		Importe Anual 2026	Importe Anual 2027	Importe Anual 2028
Académico activo y pensionado menor de 20 horas	10,097	Febrero	Cuatro entregas por año de \$2.400.00	\$96,931,200.00	\$96,931,200.00	\$96,931,200.00
		Junio				
		Agosto				
		Octubre				
Académico activo y pensionado de 20 horas o más	10.495	Febrero	Cuatro entregas por año de \$3.471.00 cada una	\$145,712,580.00	\$145,712,580.00	\$145,712,580.00
		Junio				
		Agosto				
		Octubre				
Administrativos activos y pensionados	10,105	Entregas mensuales (doce por año)		\$195,834,900.00	\$195,834,900.00	\$195,834,900.00
		\$1,615.00 cada una				
Costo por la emisión de monederos electrónicos: Sin costo		Total, anual:		\$438,478,680.00	\$438,478,680.00	\$438,478,680.00
		Comisión 0%		\$0.00	\$0.00	\$0.00
		IVA 16% sobre Comisión		No aplica	No aplica	No aplica
		Bonificación/ Descuento del -2.5%		-\$10,961,967.00	-\$10,961,967.00	-\$10,961,967.00
		Total, de la oferta anual:		\$427,516,713.00	\$427,516,713.00	\$427,516,713.00

Costo por la emisión de monederos electrónicos: Sin costo

291

292

293



Resumen Oferta Total por los 3 (tres) años:

Total, Contrato por 3 años:	\$1,315,436,040.00
Comisión 0%	\$0.00
IVA 16% sobre Comisión	No aplica
Bonificación/Descuento del -2.5%	-\$32,885,901.00
Total, de la oferta por 3 años:	\$1,282,550,139.00

Importe en letra: (Mil Doscientos Ochenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional)

Comisión por los 3 (tres) años: **0%**

Bonificación/Descuento aplicado en Factura por los 3 (tres) años: **-2.5% en cada dispersión que se realice.**

Periodo de validez de la Oferta: La propuesta tendrá una validez de 30 días naturales después de la fecha de apertura de estas por la Universidad de Guadalajara.

El contrato a celebrar tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, sin perjuicio de efectuar la entrega total de la primera emisión de los monederos electrónicos a más tardar el 08 de diciembre de 2025.

En caso de resultar adjudicados, presentaremos la fianza conforme a lo aclarado en la junta de aclaraciones y que es por la cantidad de \$72,000,000.00 (Setenta y Dos Millones de Pesos 00/100 MN)

Forma de pago: conforme a la base 19 de las bases, que establece que el pago se realizara contra la entrega de cada servicio.

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025.

Protesto lo necesario.

294

295

Gabriel González Méndez
Representante Legal
Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.
RFC: **TCH850701RM1**

296

297

298



j) Cotización en el que se establece el monto de nuestra cotización por los servicios a prestar de forma anual y por el periodo a contratar.

Universidad de Guadalajara
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones
Presente

Lic. Gabriel González Méndez, en mi carácter de **Representante Legal** de la empresa **Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.**, presentamos nuestra cotización por los servicios a prestar de forma anual por el periodo a contratar, de acuerdo con lo siguiente:

Personal	Población aproximada que recibe la prestación	Importe por dispersión		Importe Anual 2026	Importe Anual 2027	Importe Anual 2028
Académico activo y pensionado menor de 20 horas	10,097	Febrero	Cuatro entregas por año de \$2.400.00	\$96,931,200.00	\$96,931,200.00	\$96,931,200.00
		Junio				
		Agosto				
		Octubre				
Académico activo y pensionado de 20 horas o más	10.495	Febrero	Cuatro entregas por año de \$3.471.00 cada una	\$145,712,580.00	\$145,712,580.00	\$145,712,580.00
		Junio				
		Agosto				
		Octubre				
Administrativos activos y pensionados	10,105	Entregas mensuales (doce por año)		\$195,834,900.00	\$195,834,900.00	\$195,834,900.00
		\$1,615.00 cada una				
		Total, anual:		\$438,478,680.00	\$438,478,680.00	\$438,478,680.00
		Comisión 0%		\$0.00	\$0.00	\$0.00
		IVA 16% sobre Comisión		No aplica	No aplica	No aplica
		Bonificación/ Descuento del -2.5%		-\$10,961,967.00	-\$10,961,967.00	-\$10,961,967.00
		Total, de la oferta anual:		\$427,516,713.00	\$427,516,713.00	\$427,516,713.00

Costo por la emisión de monederos electrónicos: Sin costo

Resumen Oferta Total por los 3 (tres) años:



Total, Contrato por 3 años:	\$1,315,436,040.00
Comisión 0%	\$0.00
IVA 16% sobre Comisión	No aplica
Bonificación/Descuento del -2.5%	-\$32,885,901.00
Total, de la oferta por 3 años:	\$1,282,550,139.00

Importe en letra: (Mil Doscientos Ochenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional)

Comisión por los 3 (tres) años: **0%**

Bonificación/Descuento aplicado en Factura por los 3 (tres) años: **-2.5% en cada dispersión que se realice.**

Periodo de validez de la Oferta: La propuesta tendrá una validez de 30 días naturales después de la fecha de apertura de estas por la Universidad de Guadalajara.

El contrato a celebrar tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, sin perjuicio de efectuar la entrega total de la primera emisión de los monederos electrónicos a más tardar el 08 de diciembre de 2025.

En caso de resultar adjudicados, presentaremos la fianza conforme a lo aclarado en la junta de aclaraciones y que es por la cantidad de \$72,000,000.00 (Setenta y Dos Millones de Pesos 00/100 MN)

Forma de pago: conforme a la base 19 de las bases, que establece que el pago se realizara contra la entrega de cada servicio.

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025.

Protesto lo necesario.

302

303

Gabriel González Méndez
Representante Legal
Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.
RFC: **TCH850701RM1**

304

305

306



Propuesta Técnica

Universidad de Guadalajara
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones
Presente

Lic. Gabriel González Méndez, a nombre y representación de **Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, cumplir con la siguiente oferta técnica:

Alcance de los servicios a prestar y especificaciones técnicas:

En caso de resultar adjudicados prestaremos el servicio de suministro, distribución y dispersión de los vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal en activo académicos y administrativos, así como el grupo de pensionados de esta Institución, por el período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

- Las tarjetas electrónicas, estarán personalizadas con el nombre de los trabajadores y pensionados, contarán con al menos una vida útil de aproximadamente cinco años.
- El uso de la tarjeta electrónica cuenta con una cobertura mínima en todos los municipios del Estado de Jalisco, así como en la diversidad de establecimientos en los que sea aceptada. **(se adjunta directorio donde se evidencia que contamos con cobertura en todos los municipios del Estado de Jalisco)**
- La primera entrega de las tarjetas electrónicas la realizaremos directamente en los centros de trabajo, según Anexo A de las bases y **podrán agregarse conforme al crecimiento de espacios universitarios**. Así mismo, está considerado que estarán personalizadas, empaquetadas para su entrega individual e integrados los paquetes por centro de trabajo y subdependencias, según el listado de nombres que será entregado al licitante adjudicado.



Licitación Pública
No. LI-012-DF-2025

- Descripción de los bienes a adquirir
describimos los bienes o servicios a suministrar, sus cantidades y montos de cada una de las partidas y un total general, de acuerdo con el siguiente catálogo:

Personal	Población aproximada que recibe la prestación	Importe por dispersión	
Académico activo y pensionado menor de 20 horas	10,097	Febrero	Cuatro entregas por año de \$2.400.00 cada una
		Junio	
		Agosto	
		Octubre	
Académico activo y pensionado de 20 horas o más	10.495	Febrero	Cuatro entregas por año de \$3.471.00 cada una
		Junio	
		Agosto	
		Octubre	
Administrativos activos y pensionados	10,105	Entregas mensuales (doce por año)	
		\$1,615.00 cada una	

Nota: “Los datos informáticos son con corte a los meses de: agosto para administrativos y académicos”.

El pago de esta prestación, tanto los períodos como los importes están sujetos a lo estipulado en los Contratos Colectivos de Trabajo celebrados con los gremios sindicales.

El número exacto de trabajadores se actualiza cada quincena y con esa base se solicitarán las ministraciones de los vales y conforme a los importes autorizados para cada ejercicio.



- Está considerada en nuestra propuesta económica, todos los conceptos que impliquen la prestación del servicio, tales como: comisiones, costos por emisión o reposición de tarjeta de titulares, o adicionales, y además; aceptando que la Universidad de Guadalajara, no reconocerá ningún cobro adicional que no haya sido especificado en su propuesta.
- En razón de que se trata de un contrato por tres años, el licitante podrá optar por presentar una propuesta económica única para todo el periodo del contrato o una propuesta económica con costos de manera anual, especificando claramente el año, los porcentajes y las cantidades propuestas.
- El listado de nombres para la personalización de las tarjetas se entregará antes del 8 de noviembre, lo anterior, de acuerdo a la junta de aclaraciones y será única y exclusivamente a la empresa que resulte adjudicada, misma que deberá obligarse a entregar un tríptico o volante informativo del uso y beneficios de la tarjeta electrónica, el cual deberá ser acordado previamente con la Universidad de Guadalajara; la primera entrega del total de tarjetas electrónicas se realizará a más tardar el día 08 de diciembre de 2025.
- En caso de resultar adjudicado nos comprometemos a guardar la debida confidencialidad respecto de la información contenida en el listado de nombres del personal y de los centros de trabajo que la Universidad de Guadalajara le proporcione para la entrega de tarjetas electrónicas.
- La propuesta que se preparo y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien entre mi representada y la Universidad de Guadalajara esta redactada en español; en todo caso, cualquier material impreso que proporcionemos en otro idioma, está acompañado de una traducción al español de las partes pertinentes de dicho material impreso, la cual prevalecerá a los efectos de interpretación de la propuesta.

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025.

Atentamente.

307

308 **Gabriel González Méndez**
Representante Legal
Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.
RFC: **TCH850701RM1**

Base 11. Documentos que debe integrar a la propuesta
n) Folletos y demás información sobre las características y beneficios del uso de vales de despensa en tarjeta electrónica.

Universidad de Guadalajara
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones
Presente

Lic. Gabriel González Méndez, a nombre y representación de **Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.**, manifiesto que, **como valor agregado**, en su caso, se puede gestionar la instalación de un **Supercito Chedraui** en cualquier de sus instalaciones o también contamos con **Tienda Virtual Chedraui**, para que hagan sus compras desde la comodidad de donde estén y les hacemos llegar sus productos en menos de 60 minutos.

Se adjunta lo siguiente:

Folletos y demás información sobre las características y beneficios del uso de los vales de despensa en tarjeta electrónica.



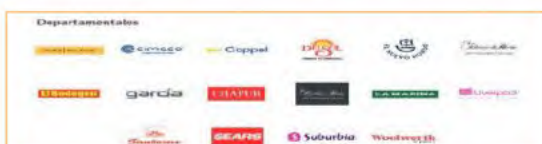
Tarjeta Segura

- Tarjeta con CHIP EMV y 3D Secure
- Contactless (sin contacto)
- Aceptación en comercios de la red Mastercard o VISA
- Bloqueo / Desbloqueo de tarjeta desde app móvil.
- Podrás visualizar tu NIP en el sobre y en la app.
- Activa y desactiva las compras diarias por internet, sin límite.



Aceptación Nacional

(aplican restricciones, dependiendo de cada programa)



¿Cómo marcamos la diferencia?

Contamos con todo un ecosistema integral de servicio:



“Tu Monedero MiChedraui Gratis”



Tu monedero
digital
MiChedraui

¡Va contigo a todas partes!

MiChedraui

El monedero digital que recompensa tu lealtad con beneficios.

¿Ya conoces todo lo que tiene para ti?

Descúbrelo en 3 sencillos pasos y sácale el mayor provecho a tu programa de lealtad favorito:

1

¿Ya eres parte de MiChedraui?

¡Regístrate con tu número de celular!

Elige la forma que prefieras para obtener tu monedero digital ¡Rápido y fácil!



En línea de cajas antes de pagar, proporciona tu número celular.



En tienda en línea Chedraui.com.mx o en la App Chedraui.



Al realizar compras en tu delivery preferido, como Uber Eats y Rappi.



Mediante Wifi #ClientesMiChedraui registrando tus datos para acceder.

2

¡Acumula saldo y recibe más beneficios!



Acumula compras, bonifica y recibe saldo en tu monedero. ¡Una forma fácil de ahorrar y disfrutar!



Acepta retos, compra con promociones increíbles y bonificaciones especiales. ¡Disfruta más beneficios!



Sorpréndete con cupones y descuentos para eso que más te gusta y celebra tu cumpleaños a lo grande.

Recuerda, identificate con tu número celular a 10 dígitos.

¡Tu monedero digital siempre va contigo!

3

¡Aprovecha cada peso del saldo de tu monedero!



Llena la despensa y paga lo que te falta con tu saldo, date ese gustito, mientras ahorras.



Ponte al día con tus servicios, usa tu saldo y paga agua, luz y tele por cable y mucho más.



Mantente comunicado y paga tus recargas telefónicas.

Aprovecha:



Descuento en tu pastel de cumpleaños



Plan de farmacia, en la compra 3 lleva 1 gratis

www.michedraui.com.mx





Chedraui llega a tu Casa o lugar de Trabajo

Elige tu tienda favorita, el mejor lugar para bonificar



Tienda en Línea



Tienda Física

Pide tus productos y en menos de 60 minutos los tienes en donde lo necesitas.

En algunos casos se puede poner un Supercito en las instalaciones de tu trabajo. (previa autorización)

“Tu Monedero de Despensa Vale Más en Chedraui”



Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025.

Atentamente.

309

Gabriel González Méndez
Representante Legal
Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.
RFC: **TCH850701RM1**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA / VICERRECTORÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE ADQUISICIONES
COMITÉ GENERAL DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE FINANZAS

Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

CUADRO COMPARATIVO

LI-012-DF-2025

Descripción	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.
VIGENCIA DE LA PROPUESTA	01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028	01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028	01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028
COMISIÓN PARA LOS AÑOS 2026, 2027 Y 2028.	0.00%	0.00%	0.00%
COSTO POR EMISIÓN, REPOSICIÓN Y TARJETAS ADICIONALES PARA LOS AÑOS 2026, 2027 Y 2028.	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo
BONIFICACIÓN POR EL MONTO DE CADA DISPERSIÓN PARA LOS AÑOS 2026, 2027 Y 2028.	2.222%	2.5%	2.3%

ADJUDICACIÓN POR 2026, 2027 Y 2028

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	COMISIÓN 0.00%	SIN COSTO POR EMISIÓN, REPOSICIÓN Y TARJETAS ADICIONALES	BONIFICACIÓN DEL 2.3% EN CADA DISPERSIÓN QUE SE REALICE
------------------------------------	----------------	--	---

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ GENERAL DE COMPRAS
Y ADJUDICACIONES

18 DE NOVIEMBRE DE 2025

ARMANDO MORA FONSECA
PRESIDENTE DEL COMITÉ GENERAL DE COMPRAS
Y ADJUDICACIONES



Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 24 de octubre de 2025

Licitación: LI-012-DF-2025
Dependencia: Dirección de Finanzas
Nombre: Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	TARJETA ELECTRÓNICA		
		PORCENTAJE DE COMISIÓN POR CADA DISPERSIÓN	COSTO DE EMISIÓN Y REPOSICIÓN DE TARJETAS	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN POR CADA DISPERSIÓN
1	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	0%	Sin costo por emisión, reposición y tarjetas adicionales	2.222%
2	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	0%	Sin costo por emisión, reposición y tarjetas adicionales	2.5%
3	Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	0%	Sin costo por emisión, reposición y tarjetas adicionales	2.3%

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Dirección de Finanzas y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Generales realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en las bases y la junta de aclaraciones de la licitación, como se refleja en los siguientes puntos:





I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada al momento de su registro para participar en la licitación, tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad, su declaración de impuestos, cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
- b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas, se hayan ejecutado correctamente.
- d) Condiciones de pago.
- e) Garantías.
- f) Vigencia de la cotización.
- g) Se consideraron los costos de comisión por cada dispersión, por emisión y reposición de tarjetas, así como la bonificación por cada dispersión.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los licitantes.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en la Opinión Técnica elaborada por la Dirección de Finanzas, se presenta el resumen del resultado de la revisión propuestas:

Se determino que las propuestas presentadas por las empresas: **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., Tiendas Chedraui, S.A. de C.V., y Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., CUMPLEN** con los requisitos solicitados en las bases y junta de aclaraciones de la presente licitación.

Así mismo, se determinó que la empresa que presentó la propuesta con las mejores condiciones para la institución es: **Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.**, en razón de que es la oferta más favorable para la institución, al ofrecer mejores condiciones económicas, modalidad contra entrega y una mayor bonificación por el consumo.

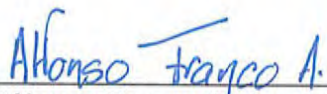
4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación de Servicios Generales, con base a la Opinión Técnica elaborada Dirección de Finanzas, sugieren que el Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, sea para la empresa:



No.	EMPRESA	TARJETA ELECTRÓNICA		
		PORCENTAJE DE COMISIÓN POR CADA DISPERSIÓN	COSTO DE EMISIÓN Y REPOSICIÓN DE TARJETAS	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN POR CADA DISPERSIÓN
1	Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	0%	Sin costo por emisión, reposición y tarjetas adicionales	2.5%

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado las propuestas económicas solventes más bajas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ


Alfonso Franco Alejandro
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

AUTORIZÓ


Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



Acta de Fallo

Licitación: LI-012-DF-2025
Dependencia: Dirección de Finanzas
Nombre: Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:42 horas del día **18 de noviembre de 2025**, se reunieron en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

Armando Mora Fonseca, presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la licitación para el Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al período del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, corresponde a la empresa:

Empresa: Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.

Comisión de 0.00% Periodo de tres años: del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, sin consto por emisión, reposición y tarjetas adicionales, con una bonificación del 2.3% por el monto de cada dispersión para los años: 2026, 2027 y 2028 por tarjeta electrónica.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

María Guadalupe Cid Escobedo

Secretaria Ejecutiva del Comité General de
Compras y Adjudicaciones

Armando Mora Fonseca

Presidente del Comité General de Compras
y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 9631/2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que la Rectora General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular número 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato a la **Dirección de Finanzas**, por conducto de su titular.
- VI. Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones** adjudicó mediante licitación la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028"**, bajo la clave **LI-012-DF-2025**, habiendo resultado seleccionada **LA EMPRESA** para la realización del mismo.
- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA EMPRESA bajo protesta de decir verdad

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **8,419** de fecha **27 de marzo de 2013** otorgada ante la fe del Lic. **Jaime Vázquez Castillo**, Notario Público Número **164** de **Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- II. Que su Apoderado, la **C. Karlo Gerardo Siliceo Valdespino**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Número **60,378** de fecha **12 de agosto de 2025** otorgada ante la fe del **Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe**, Notario Público Titular Número **123** de la **Ciudad de México**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **SBR130327HU9**.
- V. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la avenida **Javier Barros Sierra** número **555**, piso 9, colonia **Santa Fe**, código postal **01376**, en **Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **LA EMPRESA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el "Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal Académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028", mismo que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **LA EMPRESA** se obliga a suministrar los vales de despensa para ser utilizados mediante Tarjeta Electrónica, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente.

SEGUNDA.- LA EMPRESA se obliga a:

1. Realizar la distribución de las Tarjetas Electrónicas que le sean solicitadas por **LA UNIVERSIDAD** a favor de su Personal Académico y Administrativo durante la vigencia del presente.
2. Realizar la dispersión de los recursos que le sean solicitados por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Tarjeta Electrónica a favor de los titulares de las mismas.

TERCERA.- A efecto de realizar el objeto del presente, las partes se sujetarán a lo siguiente:

I. Respecto de la adquisición y dispersión de los vales de despensa

- a) **LA UNIVERSIDAD** se compromete a remitir a **LA EMPRESA**, conforme a lo señalado en el Anexo "A", la fecha en que se deben realizar los depósitos correspondientes, las personas y los montos que deberán depositarse a favor de las mismas. Al respecto queda establecido que



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

dicha información deberá remitirse con por lo menos 3 (tres) días de anticipación a la fecha en que deben realizarse los depósitos.

- b) A efecto de que **LA EMPRESA** realice la dispersión solicitada por **LA UNIVERSIDAD**, respecto de la totalidad de los recursos, **LA UNIVERSIDAD** deberá realizar el depósito respectivo a la cuenta que para tal efecto le señale **LA EMPRESA**, con por lo menos **24 horas de anticipación** a la fecha en que deba realizarse el depósito correspondiente y previa entrega por parte de **LA EMPRESA** del comprobante que reúna los requisitos que las leyes fiscales establecen.
- c) Las partes acuerdan que con la entrega de los recursos a que se refiere el punto anterior ya están considerados los servicios objeto del presente (comisiones; emisión, distribución y reposición de las Tarjetas Electrónicas titulares y adicionales; dispersión de los recursos, etc.).
- d) **LA EMPRESA** se compromete a bonificar a favor de **LA UNIVERSIDAD** el 2.3% (dos punto tres por ciento) del monto total de cada dispersión.

II. Respecto de la distribución de las Tarjetas Electrónicas

- a) **LA UNIVERSIDAD** se compromete a remitir a **LA EMPRESA**, conforme a lo señalado en el Anexo "A", los nombres de las personas y la dependencia en la cual se encuentra asignada cada una de ellas.
- b) **LA EMPRESA** se compromete a realizar la distribución de las tarjetas solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a que le sean solicitadas las mismas.
- c) La distribución a que se refiere el punto anterior consistirá en que **LA EMPRESA** entregue cada una de las Tarjetas Electrónicas, del personal Académico y/o Administrativo, que le sean solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**.

Al respecto queda establecido que el procedimiento antes señalado aplicará para las nuevas Tarjetas Electrónicas, las reposiciones y las adicionales, que se requieran durante la vigencia del presente.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **LA EMPRESA** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, se hará efectiva la fianza de cumplimiento a que se refiere el presente instrumento. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

CUARTA.- LA EMPRESA se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

LA EMPRESA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su personal, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **LA EMPRESA** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **LA EMPRESA** será directamente responsable por dichos conceptos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

QUINTA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará el **01 de enero de 2026** y concluirá el **31 de diciembre de 2028**.

No obstante lo anterior, acuerdan las partes que los trabajadores Académicos y Administrativos de **LA UNIVERSIDAD** que cuenten con saldo en su Tarjeta Electrónica al concluir la vigencia del presente, contarán con un plazo de 3 (tres) meses para disponer del mismo, por lo que en caso de que no se utilice dicho saldo después del plazo antes señalado **LA EMPRESA** no se hará responsable. En este sentido **LA EMPRESA** se compromete a establecer una estrategia de comunicación permanente (en su página de internet, la inclusión de un aviso en el díptico, etc.), para informar a los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** la fecha límite en que deberán de disponer del saldo.

SEXTA.- LA EMPRESA queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

En este sentido queda establecido que **LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar previo aviso con por lo menos 3 (tres) días de anticipación, visitas a las instalaciones de **LA EMPRESA** para supervisar las actividades derivadas del presente contrato, obligándose **LA EMPRESA** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

SÉPTIMA.- LA EMPRESA dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con cada una de las distribuciones y/o dispersiones solicitadas a efecto de que esta última pueda realizar la revisión que considere conveniente.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona física o moral la entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- Hacer cambios en las condiciones establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **LA EMPRESA** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

NOVENA.- En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **LA EMPRESA**, ésta pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 5% del precio de los recursos solicitados no distribuidos y por cada semana de demora hasta un máximo de 10% y hasta que la entrega se realice.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

DÉCIMA.- La distribución de las Tarjetas Electrónicas se ejecutará durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán las mismas, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar la distribución durante horas y días inhábiles, la misma podrá llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA PRIMERA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Dirección de Finanzas, o de la persona o personas que ésta designe.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Al respecto **LA EMPRESA** se compromete a emplear en el objeto del presente contrato, los bienes, materiales y servicios de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **LA EMPRESA** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA EMPRESA además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y que las características de los bienes y servicios contratados estén de acuerdo con las especificaciones requeridas.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que los mismos sean entregados a **LA UNIVERSIDAD**.
- Acatar todas las instrucciones que en su caso le de **LA UNIVERSIDAD** a efecto de lograr el óptimo cumplimiento del objeto del presente
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA TERCERA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **LA EMPRESA**.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD**, podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- Incumplimiento de **LA EMPRESA** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- Si **LA EMPRESA** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por disolución de **LA EMPRESA**.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos, o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho, se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- A partir de que **LA UNIVERSIDAD** realice la entrega de la Tarjeta Electrónica a su personal, este último será el responsable de su uso, por lo que en caso de extravío de la misma **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** no se hacen responsables por el saldo contenido en dicha tarjeta.

En caso de extravío de la Tarjeta Electrónica, se procederá conforme se establece a continuación:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- El titular de la misma realizará el reporte correspondiente conforme al procedimiento establecido en el dístico.
- **LA EMPRESA**, una vez recibido el reporte de extravío cancelará la Tarjeta Electrónica y congelará el saldo de la misma a partir de esa fecha.
- El titular de la Tarjeta Electrónica, a través de **LA UNIVERSIDAD**, solicitará a **LA EMPRESA** la reposición de la misma, y ésta procederá conforme al procedimiento señalado en el apartado II de la cláusula tercera, abonando el saldo que existía en la tarjeta extraviada a la fecha del reporte.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **LA EMPRESA** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **LA EMPRESA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **LA EMPRESA** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **LA EMPRESA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza por la cantidad de \$ 72'000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N), para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente, misma que deberá renovarse cada año, y que deberá ser expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que se sujete a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **LA EMPRESA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- (D) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se actualice cada año durante los tres años de vigencia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA NOVENA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **LA EMPRESA**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **LA EMPRESA** se obliga a que los bienes y servicios serán de la calidad señalada en el presente contrato y responderá por cualquier defecto.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta presentada por **LA EMPRESA**, la normativa universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **24 de noviembre de 2025**.



POR LA UNIVERSIDAD

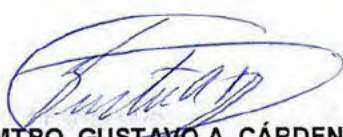

**MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

POR LA EMPRESA



319
**C. KARLO GERARDO SILICEO
VALDESPINO
APODERADO**

TESTIGOS


**MTRO. GUSTAVO A. CÁRDENAS
CUTIÑO
DIRECTOR DE FINANZAS**


**MTRA. EMILIA ANGÉLICA CABRALES
LOZANO
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS**



TENGO!
BY BROXEL

ANEXO "A"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LI-012-DF-2025



**SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028**

j) PROPUESTA ECONÓMICA

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025

Maria Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara
Presente

Personal	Población aproximada que recibe la prestación	Importe por dispersión		Costos unitarios
Académico activo y pensionado menor a 20 horas	10,097	Febrero	Cuatro entregas por año de \$2,400.00 cada una	\$96,931,200
		Junio		
		Agosto		
		Octubre		
Académico activo y pensionado de 20 horas o más	10,495	Febrero	Cuatro entregas por año de \$3,471.00 cada una	\$145,712,580
		Junio		
		Agosto		
		Octubre		
Administrativos activos y pensionados	10,105	Entregas mensuales (doce por año)		\$195,834,900
		\$1,615.00 cada una		
		Monto total		\$438,478,680.00
		Bonificación -2.3%		-\$10,085,009.64
		Monto Total Anual		\$428,393,670.36

****Periodo de validez de la propuesta:** 45 días naturales después de la fecha de apertura de sobres por la Universidad de Guadalajara

****Esta propuesta económica considera todos los conceptos que implican la prestación del servicio, tales como: comisiones, costos de emisión o reposición de tarjeta de titulares o adicionales, aceptando que la Universidad de Guadalajara, no reconocerá ningún cobro adicional que no haya sido especificado en la presente propuesta.**

ATENTAMENTE

320

Karlo Gerardo Siliceo Valdespino
Apoderado Legal y Comercial
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.
Bajo protesta de decir verdad

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

31. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
32. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
33. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
34. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
35. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
36. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

37. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
38. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
39. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
40. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
41. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
42. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

43. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
44. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
45. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
46. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
47. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
48. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

49. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
50. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
51. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
52. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
53. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
54. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

55. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
56. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
57. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
58. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
59. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
60. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

61. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
62. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
63. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
64. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
65. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
66. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

67. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
68. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
69. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
70. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
71. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
72. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

73. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
74. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
75. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
76. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
77. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
78. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

79. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
80. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
81. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
82. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
83. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
84. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

85. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
86. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
87. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
88. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
89. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
90. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

91. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
92. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
93. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
94. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
95. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
96. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

97. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
98. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
99. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
100. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
101. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
102. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

103. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
104. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
105. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
106. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
107. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
108. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

109. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
110. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
111. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
112. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
113. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
114. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

115. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
116. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
117. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
118. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
119. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
120. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

121. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
122. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
123. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
124. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
125. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
126. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

127. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
128. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
129. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
130. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
131. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
132. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

133. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
134. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
135. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
136. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
137. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
138. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

139. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
140. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
141. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
142. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
143. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
144. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

145. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
146. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
147. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
148. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
149. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
150. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

151. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
152. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
153. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
154. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
155. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
156. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

157. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
158. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
159. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
160. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
161. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
162. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

163. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
164. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
165. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
166. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
167. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
168. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

169. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
170. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
171. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
172. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
173. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
174. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

175. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
176. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
177. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
178. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
179. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
180. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

181. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
182. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
183. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
184. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
185. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
186. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

187. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
188. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
189. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
190. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
191. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
192. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

193. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
194. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
195. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
196. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
197. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
198. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

199. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
200. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
201. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
202. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
203. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
204. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

205. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
206. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
207. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
208. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
209. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
210. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

211. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
212. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
213. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
214. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
215. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
216. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

217. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
218. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
219. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
220. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
221. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
222. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

223. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
224. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
225. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
226. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
227. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
228. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

229. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
230. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
231. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
232. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
233. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
234. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

235. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
236. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
237. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
238. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
239. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
240. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

241. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
242. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
243. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
244. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
245. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
246. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

247. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
248. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
249. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
250. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
251. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
252. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

253. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
254. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
255. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
256. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
257. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
258. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

259. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
260. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
261. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
262. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
263. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
264. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

265. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
266. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
267. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
268. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
269. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
270. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

271. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
272. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
273. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
274. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
275. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
276. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

277. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
278. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
279. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
280. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
281. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
282. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

283. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
284. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
285. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
286. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
287. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
288. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

289. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
290. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
291. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
292. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
293. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
294. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

295. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
296. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
297. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
298. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
299. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
300. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

301. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
302. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
303. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
304. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
305. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
306. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

307. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
308. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
309. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
310. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
311. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
312. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

313. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
314. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
315. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
316. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
317. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
318. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

319. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
320. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
321. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.